Viernes 23 de Junio de 1876 — MONTEVIDEO — Año XIII 2ª Epoca Núm. 3,436

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 45
todos los medios mayúsculos, cifras y viñetas.

ADMINISTRADOR—MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 » moneda nacional.
Por 6 meses. » 10.80 » »
Por un año. » 20 » » »

GERENTE—RICARDO GOODALL

REDACTORES—JOSÉ PEDRO RAMIREZ—JACINTO ALBISTUR—CÁRLOS Mª. RAMIREZ

Almanaque

Hoy Viernes. El Sagrado Corazon de Jesús. San Juan presbítero y mártir. Ayuno.
San Juan, nacido en Media cerca de Roma á fines del siglo XI murió en 1160. Se retiró á una soledad próxima á Como, siendo admitido entre la compañía de los Humillados y formó con ellos un órden religioso. Alejandro III lo canonizó.
175 dias trascurridos, faltando 191 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 19 m., y entra á las 4 h. 50 m.
Luna nueva.

Efemérides

1828.—Se decreta en Chile la libertad de imprenta.
1839.—Muerte del Sultan Mahmud II.
Mahmud II, sultan de los turcos, otomanos, hijo de Abdul-Hamid I, ..., nacido en 1785, reemplazó en 1808 á su hermano Mustafá IV, destituido por los jenízaros. ... Despues de haber cedido la Besarabia á la Rusia por la paz de Bucharest, 1812, ... de Servia, 1815, destruyó el poder de Alí, bajá de Albania, ... la rebelion de Grecia (1821-29), que obtuvo el socorro de la Francia, de la Inglaterra y de la Rusia. ... Despues de dos campañas, obtuvo á duras penas por el tratado de Andrinopla, la cesion de las bocas del Danubio y el protectorado de los tres principados danubianos, 1829.
Mahmud, vencido por Mehemet—Alí, le entregó tambien Adana y la Siria, 1833, por el tratado de Kutaye, y murió el 23 de Junio de 1839, al principio de una segunda lucha contra su vasallo. En el interior había exterminado á los jenízaros, 1826, e introdujo precipitadamente en la sociedad, que no estaba preparada, las instituciones y los usos de Europa; este es el orígen de las sediciones que estallaron varias veces contra él.

EL SIGLO

Los compromisos del príncipe

Los devotos de la Dictadura, en sus raptos de federal entusiasmo, se dan por vencedores, en el terreno de la discusion, y pretenden que los partidarios de las instituciones, no han hecho, ni hacen, ni harán otro argumento, en favor de las elecciones, que el precepto obligatorio de la Constitucion.

No sería poco, á fe, poder invocar ese argumento, y en países menos desmoralizados que el nuestro, eso solo bastaria para fallar la cuestion, acallando todas las disidencias, bajo los dictados de la razon y el patriotismo—Pero lo cierto es que la defensa de las instituciones ha tomado en los diferentes órganos de opinion que la abrazan en todos los pueblos de la República, formas ámplias y generales, contundentes, que no dejan evasiva á los adoradores del poder absoluto.

Se ha escrito, y se ha escrito infatigablemente, razonando y discutiendo, segun lo sujeria la oportunidad imprevista del debate; porque esa forma irregular se impone como una ley fatal al periodismo; mas no sería difícil formular el órden lógico de los razonamientos que la prensa independiente ha invocado para exigir que los comicios públicos se verifiquen en Noviembre, y para protestar contra la idea liberticida de que el coronel Latorre continúe gobernando dictatorialmente á la República.

Nuestros fundamentos son en resúmen los siguientes:

1.º Compromisos solemnes del coronel Latorre ante el país y ante el mundo.

2.º Respeto á los preceptos del Código fundamental.

3.º Condenacion, ante la razon y ante la historia de todos los gobiernos personales, irresponsables, absolutos, y superioridad de las instituciones como medio de garantir la paz y la seguridad general.

Cada uno de estos tres órdenes de ideas tiene una importancia capital, y nos proponemos analizarlos, sucesivamente, reproduciendo y complementando lo que en diferentes artículos y bajo formas varias hemos dicho acerca de ellos.

La tarea es fácil y breve en cuanto al primero de los puntos indicados—Se encuentra la verdad en documentos públicos, que hablan por sí solos, y cuyas palabras han de resonar en la conciencia de sus autores, como el sonido inextinguible de una campana que no se separa nunca de su lado.

En su manifiesto del 10 de Marzo, decia el Coronel Latorre á *sus conciudadanos*:

«El año último ha sido para mí una severa leccion, cuyo recuerdo jamás se borrará de mi mente.

Inspirado por esos sentimientos, he creido que puedo y debo reaccionarse contra el mal, haciendo todas las mejoras de bien público que sean posibles, hasta tanto tengan lugar las elecciones de las Cámaras en Noviembre ó antes de esta fecha si el estado del país lo permite; pero tengo el mas vivo deseo de que la República entre cuanto antes en el libre régimen de sus instituciones constitucionales.»

En la circular del 12 de Marzo decia el mismo coronel Latorre á sus autoridades departamentales:

«Nacido mi gobierno directamente del voto popular, he declarado ante mis compatriotas, que la libertad, la honradez, la economía y la paz, serán las aspiraciones de todos mis actos administrativos, exigiendo de mis subordinados iguales propósitos y escrupuloso sometimiento á todas esas prescripciones, porque todo mi anhelo es merecer así las simpatías y estimacion de mis conciudadanos al entregar el mando el 1.º de Marzo próximo, al elegido de la Nacion.»

En la circular del 11 de Marzo, al cuerpo diplomático y consular estranjero, decia á nombre del coronel Latorre, el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores:

«Deferente al llamado de sus conciudadanos, ha aceptado el coronel Latorre tan difícil cargo hasta el 1.º de Marzo de 1877, fecha en que los Representantes de la Nacion, elegidos libremente en Noviembre del corriente año, designen el ciudadano que deba desempeñar la presidencia constitucional de la República.»

Tales son, pues, los compromisos solemnes é irrevocables que el Coronel Latorre ha contraido ante sus delegados departamentales, ante sus conciudadanos y ante las naciones estrangeras.

Igual compromiso, y en forma ineludible, ha contraido el Coronel Latorre con su propio gabinete ministerial.

En su carta programa del 13 del corriente, decia el actual Ministro de Gobierno, D. José María Montero (hijo), al actual Gobernador Provisorio del Estado:

«Dos son Exmo. Sr., las cuestiones de actualidad, de vital importancia y que exijen una solucion inmediata.

«La primera, es la necesidad imprescindible de volver al régimen legal en el tiempo y forma que determina nuestra Constitucion.

«Las épocas anormales en los pueblos, son verdaderas enfermedades físicas que los aquejan, á cuyo mal es necesario poner remedio pronto y eficaz para que no se conviertan en crónicas, haciéndose incurables. Períodos esencialmente transitorios, reclaman el nivel lógico que la sociedad debe necesariamente ocupar, sucediendo el órden al desconcierto, la legitimidad á la ilegalidad, la tranquilidad á la desconfianza, y el imperio de la libertad y de las garantías tutelares á la arbitrariedad y á la anarquía.»

«Nuestra ley fundamental proviene los casos de acefalía de autoridades legítimas, prescribiendo el tiempo en que debe procederse á la eleccion de ellas, que para el actual corresponde el último domingo de Noviembre, en que el libre voto popular debe llevar al recinto sagrado de nuestra Legislatura, á los ciudadanos que han de elegir el magistrado que por cuatro años regirá los destinos políticos de la Nacion. A ese H. Cuerpo le está tambien encomendada la tarea de nombrar los magistrados que forman el alto cuerpo judicial, y sucesivamente despues el pueblo elije sus mandatarios en el órden civil.»

La importancia de esas declaraciones del actual Ministro de Gobierno, sube de punto recordando que al empezar la carta-programa, declara el señor Montero que el Coronel Latorre *lo autorizó á presentar por escrito las bases condicionales sine qua non que proponia para formar parte del Gobierno* de S. E.—y que al final espresa terminantemente que aceptará la cartera si el Coronel Latorre, *con el patriotismo que dicta sus actos*, presta á las ideas de la carta-programa *el sello de su aprobacion*.

Es evidente que el Coronel Latorre aceptó las condiciones *sine qua non* que imponia el Sr. Montero; es lógico deducir que esas condiciones fueron tambien aprobadas por los demás Ministros, y existia entonces entre el Coronel Latorre y sus Ministros el compromiso de *poner pronto y eficaz remedio á la enfermedad que nos aqueja, para que no se convierta en crónica, haciéndose incurable*.

Ahora bien, en presencia de esos compromisos que por todas partes ligan al Gobernador Provisorio al respeto de las instituciones de la patria,—se pregunta la prensa independiente:

¿Cómo podria eludirlos honradamente el Coronel Latorre, ... y por lo tanto, incurable el azote de la Dictadura?

¿Quieren los devotos de la Dictadura una respuesta cabal para esa interpelacion atrevida de los principistas, la única que pueden darles, sin incurrir en hipócritas sofismas y deleznables arterias?

Pues la tienen en un capítulo de aquella célebre obra que Nicolás Maquiavelo escribió para guía de un príncipe italiano, en aquel terrible siglo XVI que presenció uno de los mas grandes eclipses de la conciencia humana en el alma y en la historia de los pueblos.

El libro de Maquiavelo ha pasado á ser el evangelio de todas las tiranías, y mucho pueden aprovechar de sus lecciones los que pretenden reproducir entre nosotros las farsas plebiscitarias de Buenos Aires en 1835.

Maquiavelo se preguntaba tambien *si los príncipes debían ser fieles á sus compromisos*—Hé aquí su respuesta: dedicamos la traduccion á los que abogan por que el Coronel Latorre viole los solemnes compromisos que hizo á sus delegados, á sus Ministros, á sus conciudadanos y á las naciones estrangeras.

DE LOS PRINCIPES DEBEN SER FIELES Á SUS COMPROMISOS

Es sin duda muy loable, para los príncipes, ser fieles á sus compromisos, pero entre los de nuestro tiempo, que han hecho grandes cosas, pocos se han ... de ... han tenido escrúpulo de engañar á los que descansaban en su lealtad.

Debeis pues, saber que hay dos maneras de combatir, el uno con las leyes, el otro con la fuerza. La primera es propia de los hombres; la otra nos es comun con las bestias; pero cuando las leyes son impotentes, es necesario recurrir á la fuerza: un príncipe debe saber combatir con esas dos especies de armas;—Es lo que nos dan á entender finamente los antiguos poetas en la historia alegórica de la educacion de Aquiles y de muchos otros príncipes de la antigüedad, por el centauro Chiron, que bajo la doble forma de hombre y bestia enseña á los que gobiernan que deben emplear alternativamente el arma propia á cada una de estas dos especies, puesto que una sin la otra no podria ser de durable utilidad. Ahora bien, de los animales cuyas formas debe saber apropiarse el príncipe, son el zorro y el leon. El primero se defiende mal contra el lobo, y el otro cae fácilmente en los lazos que le tienden. El príncipe aprenderá del primero á ser hábil y del segundo á ser fuerte. Los que desdeñan el papel de zorro, nada entienden de su oficio: en otros términos un príncipe prudente no puede ni debe cumplir su palabra, sino cuando lo puede sin hacerse daño, y las circunstancias en las cuales ha contraido su compromiso subsisten todavía.

Me guardaria de dar tal precepto, si todos los hombres fueran buenos; pero como son todos malos y siempre dispuestos á faltar á su palabra, no debe picarse el príncipe de ser mas fiel á la suya, y esta falta de fe es siempre fácil de justificar. Podria dar de ello diez pruebas contra una, y mostrar cuantos compromisos y tratados han sido rotos por la infidelidad de los príncipes, entre los cuales el mas feliz es siempre el que ha sabido cubrirse con la piel del zorro. La dificultad estriba en desempeñar bien el papel y en saber fingir y disimular con oportunidad. Y los hombres son tan simples y tan débiles, que el que quiera engañar encuentra fácilmente víctimas.

Para no citar sino un solo ejemplo, tomado en la historia de nuestro tiempo: el Papa Alejandro VI tuvo toda su vida especial placer en engañar; y á pesar de su infidelidad reconocida, salió bien en todos sus artificios. Protestas juramentos, nada le costaba; jamás príncipe alguno violó tan á menudo su palabra y respetó menos sus compromisos. Es que conocia perfectamente esa parte del arte de gobernar.

No es necesario, pues, que el príncipe tenga todas las buenas calidades que he enumerado; pero es indispensable que parezca que las tiene. Me atrevo aun á decir que es algunas veces peligroso hacer uso de ellas, aunque sea siempre útil aparentar que se poseen. Un príncipe debe esforzarse por hacerse una reputacion de bondad, de clemencia, de pudor, de fidelidad á sus compromisos, y de justicia: debe tener todas esas buenas calidades; pero permanecer siempre bastante dueño de sí mismo para desplegar las contrarias, cuando sea eso conveniente. Establezco como un hecho que un príncipe, y sobre todo, un príncipe nuevo, no puede ejercer impunemente todas las virtudes, porque el interes de su conservacion lo obliga á menudo á violar las leyes de la humanidad, de la caridad y de la religion. Debe ser de un carácter fácil para plegarse á las diferentes circunstancias en que pueda encontrarse. En una palabra, le es tan útil perseverar en el bien, cuando no halla en ello inconveniente, como saber desviarse de él, cuando las circunstancias lo exijen. Debe sobre todo hacer estudio de no decir sino lo que respira bondad, justicia, buena fe, piedad, pero esta última calidad es lo que mas le importa aparecer que posee, porque los hombres en general juzgan mas por los ojos que por cualquiera de los otros sentidos. Todos los hombres pueden ver, pero á muy pocos es dado rectificar los errores que cometen con los ojos. Se vé fácilmente lo que un hombre aparenta ser, pero no lo que es en realidad; y este pequeño número de espíritus penetrantes no se atreve á contradecir á la multitud, que tiene por otra parte en su favor la fuerza y el brillo del Gobierno. Ahora bien, cuando se trata de juzgar el interior de los hombres, y sobre todo el de los príncipes, como no se puede recurrir á los tribunales, forzoso es atenerse á los resultados. Lo importante es conservar la autoridad. Los medios, cualesquiera que sean, parecerán siempre honorables y serán alabados por todos. Porque el vulgo se atiene á las apariencias y no juzga sino por el resultado. El vulgo! pues el vulgo es casi todo el mundo, porque la minoría no ejerce influencia sino cuando la multitud no tiene en qué apoyarse.

Un príncipe todavía reinante, pero al cual no me conviene nombrar, no predica nunca sino la paz y la buena fe; pero si hubiese observado una y otra, habria perdido mas de una vez su reputacion y su poder.

Capítulo XVIII del *Príncipe* por Nicolás Machiavelli.

Las garantías de la ley

Desde que se tuvo conocimiento en el Salto, primero, y en Montevideo despues, del asesinato del apreciable vecino de aquel Departamento D. Vicente Saralegui, se susurró tambien que el Coronel don Hipólito Coronado no era estraño al suceso, haciéndose relacion de antecedentes que daban á la suposicion caractéres de la mayor verosimilitud.

Aparte de las insinuaciones mas ó menos embozadas que se hicieron en la prensa con las prudentes reservas del caso, lo insinuaban así numerosas cartas recibidas del Salto por todos los que mantienen relaciones de comercio ó de amistad en aquella ciudad.

Si á todo eso se agrega que el Coronel Coronado gozaba de una reputacion poco envidiable, y que en diversas épocas de su vida se hizo notar por actos verdaderamente vandálicos, se comprenderá que con facilidad se diese asentimiento á la version espontáneamente propalada, y verdadera, segun todas las probabilidades.

Todas estas circunstancias, las simpatías y merecida estimacion de que gozaba el Sr. Saralegui;—los antecedentes de Coronado, sus afinidades y complicidades con otros tipos de su talla; su rol en los últimos acontecimientos que le daban siniestro prestigio é indisputable prepotencia en las apartadas regiones en que habia fijado su residencia feudal, rodearon desde los primeros momentos de una atmósfera de ódios y prevenciones al engreido caudillo de Santa Rosa.

La ciudad del Salto se conmovió hondamente, y la alarma se difundió en todo el departamento.

El hecho era alarmante en realidad, bajo todos conceptos, y la impunidad habria sido la peor de las soluciones.

El Gobierno por su parte lo comprendió así, y desde el primer momento dictó medidas eficaces para que la accion de la justicia no fuese burlada.

La Policía del Salto fué reforzada con el envío de fuerza de línea, y segun se ha visto despues, se procedió contra el Coronel Coronado.

No se sabe, sin embargo, qué intervencion haya tenido la autoridad judicial en los hechos que se han producido.

Coronado aparece preso, primero, y muerto despues.

¿Quién ordenó la prision de Coronado?

¿Fué preso por supuesta complicidad en el asesinato de Saralegui, ó fué detenido á mérito de un procedimiento administrativo, y por otras causas, como se ha asegurado en algunos telégramas?

Coronado fué preso! ¿Cómo fué preso? ¿Cuándo fué preso?

Coronado ha muerto en su prision, y la version que se ha dado á la publicidad, no diremos que no sea verosímil, pero sí diremos que necesita confirmarse judicialmente.

El país quiere y necesita como una necesidad suprema la represion y castigo de los delincuentes, y sobre todo de los delincuentes que por su carácter y su posicion, y sus afinidades, y sus influencias, constituyen una amenaza y un peligro inminente, pero á esos primordiales objetos no debe sacrificar las eternas nociones de justicia que rigen y gobiernan á las sociedades, los procedimientos tutelares de la seguridad individual que no escluyen á los mas famosos criminales.

Un sentimiento irreflexivo y un razonamiento estúpido hace que mucha gente honorable no vea en sucesos de esta clase sino la desaparicion de una entidad odiosa y peligrosa, la tranquilidad de un departamento para la cual son una amenaza constante ciertas entidades ensoberbecidas, y desprecia absolutamente el modo y forma como se verifican esos actos de justicia verdaderamente inquisitorial, si por desgracia resulta que los hechos no han ocurrido como se supone.

Hay alta conveniencia en combatir esas ideas y en fulminar esos estravíos.

La égida de la ley debe cubrir lo mismo al ciudadano virtuoso que al bandolero, lo mismo al habitante pacífico que al turbulento.

Es forzoso, pues, que se averigüe y constate cómo ha sido muerto Coronado, y á ese respecto no podemos menos de aplaudir que por el Gobierno se haya ordenado que se proceda á sumariar y á juzgar á los que aparecen dando muerte á ese caudillejo en su prision y en las altas horas de la noche.

Para que la reparacion sea completa, es necesario que se procure indagar toda la verdad, que así conviene á los mismos que han sido autores en el sangriento drama de Santa Rosa.

Si resulta que en efecto Coronado intentó sustraerse á la accion de la justicia y que un centinela obedeciendo á su consigna, le dió muerte, tendremos que reconocer que fué bien muerto, y tendremos particular satisfaccion en proclamarlo así.

Pero mientras eso no se constate por un procedimiento completamente legal y en todos conceptos satisfactorio, diremos que no está satisfecha la vindicta pública.

Revista de la prensa

Segun lo habia prometido, comienza ayer á insertar *La Democracia* el proyecto de ley de elecciones redactado por el Dr. Aréchaga; y comienza tambien á exponer algunas interesantes observaciones en apoyo de dicho proyecto. Por él se introducen reformas ... sistema electoral vigente. Se establece el voto secreto y el uso de las urnas, que hasta ahora brillan en las elecciones por su ausencia, á pesar de que frecuentemente suele exhortarse á los ciudadanos á que concurran *á las urnas*.

Pero las innovaciones del proyecto del Dr. Aréchaga no se limitan á esto: sino que introduce tambien en la eleccion el método conocido por *método de cociente electoral*, propuesto por Mr. J. Borely como resultado de profundos estudios, en que han sido tomadas en cuenta las ideas de Stuart-Mill, Caro, Lord Cairns, Laboulaye, Prévost Paradol y otros eminentes escritores. La cuestion ha preocupado seriamente la atencion de los sabios políticos en Europa y los Estados-Unidos; porque ha sucedido en los países mas adelantados que, como decia Stuart-Mill, el Cuerpo Legislativo, en vez de ser el reflejo de la Nacion, sea solo el reflejo de la mayoría, ó mas bien, como dice Borely, el reflejo *de la mayoría de la mayoría*.

Para demostrar que por el actual sistema en la mas perfecta de nuestras elecciones no resultarian representadas todas las opiniones en las Cámaras, establece el colega la hipótesis siguiente. Suponiendo divididos los partidos en blanco y colorado, supongamos tambien que el partido colorado cuenta en Montevideo con tres mil votantes y el blanco con dos mil quinientos; y que en Canelones tienen los colorados dos mil votantes y mil novecientos los blancos. Practicada legalmente la eleccion, resultaria que los dos Departamentos serian esclusivamente representados por colorados, y que el Cuerpo Legislativo así compuesto, no reflejaria fielmente la opinion de esos departamentos.

¿Porqué la minoría que está en la nacion no ha de estar tambien en la Cámara? Ese destierro de la minoría es una injusticia, y esas injusticias, que acusan un vicio radical en el sistema, son causa poderosa de descontento y de perturbaciones mas ó menos dominadas por el Poder. Por eso dice Stuart-Mill y repite Borely: «En una democracia realmente igual, todo partido, cualquiera que el sea, seria representado en una proporcion no superior, sino idéntica á lo que él es. Una mayoría de electores, deberia siempre tener una mayoría de Representantes; pero una minoría de electores deberia tener siempre una minoría de Representantes.»

Entre nosotros, dice el colega, sucede que cada departamento envia al Cuerpo Legislativo Representantes que todos lijamente pertenecen á un solo partido. El departamento de Montevideo, por ejemplo, fué esclusivamente representado por colorados en la Cámara de 1873. Sin embargo es evidente y los registros lo demostraban á pesar de los fraudes cometidos en la inscripcion, que en Montevideo habia una tercera parte, ó cuando menos una cuarta parte de electores nacionalistas. Por consiguiente lo justo hubiera sido que la eleccion diese por resultado cuando menos tres nacionalistas de los doce diputados por Montevideo.

En Canelones sucedió lo contrario. Allí era mayor el número de los votantes nacionalistas, y todos los Representantes salieron de este partido: en vez de que si habia, por ejemplo, una tercera parte de electores colorados, habria sido lo justo que de los seis Representantes hubieran sido colorados dos.

El colega promete terminar el proyecto del doctor Aréchaga y sus observaciones en el número de hoy.

Parece que *La Tribuna* hubiera querido en su último número, poner un correctivo á la doctrina absolutista que se desprendia de su número anterior. De ello nos felicitamos, pues sería realmente cosa terrible que en el último tercio del siglo XIX, y en plena República, fuera preciso renovar la lucha doctrinal entre la democracia y el absolutismo.

Dice, en efecto, *La Tribuna* en su último número:

«No seríamos orientales, no alumbraria á nuestra inteligencia ni siquiera un destello de esa luz purísima del republicanismo, á cuyo calor hemos crecido, con cuyos perfumes hemos embalsamado nuestras aspiraciones de toda la vida, si pudiéramos venir á pedir que ya no se pensase en nuestra tierra en volver al régimen constitucional, y que arrastrásemos el carro de un vencedor, á cuya sien pusiésemos la corona de laurel, é hiciera su entrada en nuestra capital hollando los libros sagrados de nuestras leyes que á su paso arrojaríamos con ese intento!

«Puede suponerse semejante aberracion al espíritu?

«No! no hacemos á nuestros colegas opositores la injusticia de suponerlos capaces de pensarlo.

«No! no es eso lo que hemos pedido porque no es eso lo que el pueblo anhela.»

Mucha distancia hay del espíritu de los párrafos que preceden á las sangrientas burlas que veinticuatro horas antes se hacian en las columnas del mismo periódico, del *Concilio infalible de la Florida*. Y en verdad que no debia ser oriental ni aun estar muy versado en la breve historia de esta República, el que confundiendo lastimosamente fechas y lugares, suponia que en ese *Concilio de la Florida* es donde se redactó el Código Fundamental del Estado. Lo que se hizo en la Florida fué proclamar á la faz del mundo que este pedazo de tierra que se llamaba Banda Oriental del Uruguay, era y queria ser en adelante independiente de todo poder estraño. Esa es la declaracion hecha por el *Concilio infalible de la Florida*: y para perpetuar la memoria de ella es para lo que va á levantarse un monumento en la plaza de aquella localidad.

Mas tarde, cuando la independencia proclamada en la Florida recibió la sancion de la victoria, fué cuando congregados los Representantes constituyentes de la nueva República redactaron y decretaron el Código fundamental de 1830: ese Código que segun la audaz apreciacion del redactor de *La Tribuna*, solo ha dado al pueblo oriental luto, vergüenza y miseria.

Retrocediendo el colega de esas temerarias apreciaciones, vuelve á pedir que se aplacen las elecciones, para que mientras tanto puedan prepararse los medios de poder aplicar y cumplir las disposiciones de la ley electoral. Invoca en apoyo de su propaganda, la indicacion hecha por *La Democracia* de que el Gobierno debe usar de las facultades estraordinarias que ejerce, para dictar reglas que aseguren la verdad del sufragio. Segun *La Tribuna*, si mientras que las elecciones están aplazadas, conviene ir á la Convencion Nacional para reformar la Constitucion y preparar los elementos para las nuevas elecciones, si mientras tanto se debe proceder á afianzar el crédito y la propiedad del país, si debe realizarse la descentralizacion administrativa, etc. etc., son cuestiones que surgen del aplazamiento que se pide y que á su tiempo deben discutirse con calma y con elevado criterio.

El Pueblo se queja de que el señor Ministro de Gobierno no muestra tanta actividad como antes para esclarecer las denuncias de la prensa sobre los abusos que las autoridades cometen. En prueba de ello dice que por parte del señor Montero nada se ha hecho para descubrir al asesino del Sr. Saralegui: que tampoco ha mostrado el menor interés por averiguar si es fundada la queja del Sr. Zamit publicada por *El Pueblo*, ni la denuncia hecha por este sobre la destitucion del comisario Iturriaga en la Florida; y por último que nada ha hecho con motivo del asesinato de D. Pedro de Acha, por un militar que fué ó es ayudante del comandante Escobar, Jefe Político de Tacuarembó.

Así mismo se queja *El Pueblo* de que los Jefes Políticos de los Departamentos no publiquen las cuentas de sus respectivas dependencias, como lo ha hecho el de Canelones.

Han asegurado á *El Pueblo* que se agita nuevamente en las regiones oficiales el escandaloso negocio referente á la espropiacion de la Empresa de Aguas Corrientes, que con aplauso de todos los hombres honrados fué anulada á principios de este año. Le han dicho tambien que los esplotadores del país abrigan la esperanza de poder realizar esa especulacion contra el exhausto erario público por medio de influencias poderosas. Algo mas han dicho á *El Pueblo*, que promete revelar si no se convence, como lo desea, de que el proyecto de los esplotadores no ha de resucitar.

Segun dice el mismo colega, D. Enrique Platero, miembro de la Comision Extraordinaria y director del alumbrado público, ha dirijido una estensa nota á la Comision de que forma parte, esponiendo que los sacrificios que impone el servicio de alumbrado son de tal magnitud, que considera imposible que se siga haciendo el servicio como hasta aquí. Segun el señor Platero, conforme al artículo 11.º del contrato del gas, cada farol debe dar una luz equivalente á la de doce velas de esperma. Entre tanto la luz de la mayor parte de los faroles no escede á la de cinco ó seis velas. Con este motivo el señor Platero se apersonó al señor Vizconde de Mauá, representante de la Empresa del Gas, y le pidió la rebaja de un peso mensual en cada farol, pero el Vizconde y los demás representantes del Directorio se negaron á acceder á esta peticion. En vista de esta negativa el señor Platero opina que debe suprimirse una parte de los faroles de las vias públicas, y exijir de la Empresa del Gas el fiel cumplimiento de su contrato.

Al final de su nota, el Sr. Platero hace la grave denuncia, de que ya tienen noticia los lectores de *El Siglo*, de haberse prorogado por el Gobierno de Varela el contrato de alumbrado, por veinte años mas, á contar desde la fecha de su vencimiento que tiene lugar en 1887.

Termina *El Pueblo* su seccion editorial con una interesante *revista de la prensa*.

El Telégrafo Marítimo trata de la colonizacion, y dice que esta solo da buenos é inmediatos resultados cuando los Poderes públicos han tomado préviamente las providencias necesarias para dar garantías á los colonos. Que aquí como en casi toda la América del Sur, la inmigracion demuestra gran repugnancia á domiciliarse en el interior del país, entre otras razones por los muchos abusos de que en la campaña son víctimas los braceros, y que es de la mayor importancia reprimir estos abusos. Añade que para seguridad de los capitales empeñados en empresas coloniales, bastará que se declare que las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de los contratos, podrán decidirse por una forma especial de juicio arbitral.

En concepto de *El Telégrafo* debe estenderse á las colonias, la organizacion municipal, haciendo de esta manera mas libre é independiente la posicion del colono.

SECCION OFICIAL

Comision Especial.

Montevideo, Junio 20 de 1876.

Sres. de la Comision E. Administrativa.

El Poder Ejecutivo de la República por órgano de su Ministro, requiere de la Corporacion Municipal opiniones acerca de la mas ó menos conveniencia que habria en adquirir para el fisco la propiedad de las aguas corrientes, con todas sus obras materiales fijas y derechos adjudicados á la Empresa esplotadora hoy de ese negocio. De las esplicaciones verbales dadas por el Sr. Ministro en nuestra sesion pasada, tiene necesariamente que arrancar este informe, sin perjuicio de los demás datos que vuestra Comision especial haya podido reunir para mejor ilustrar sus opiniones.

Pero tanto lo que esplicó el miembro del Ejecutivo como el carácter de consultados que debemos atribuirnos, dan á vuestra Comision especial la medida de sus facultades en este negocio, y así corresponde que en presencia de los antecedentes, dejemos establecidos los puntos que con él se rozan mas de cerca. Es constante, señores, que la provision de aguas no puede cesar ni por un momento; ya como elemento de salud reclamada por la higiene, ya como necesidad indispensable para la vida material; y esta afirmacion está radicada por el hecho de que, suspendido el servicio de las aguas corrientes en los pasados dias y por limitadísimo tiempo, la poblacion se encontró violentada á la sola amenaza de una suspension que alterara no solo sus medios de vida ordinaria, sí tambien su mismo bienestar.

Empresa de tanta magnitud como la que este informe obliga, debe por conveniencia pública y garantía de las poblaciones, pertenecer al Estado; al Estado que siempre tiene suficientes medios para mantenerla activa y hacer que su servicio sea regular y permanente. Dícese que los actuales dueños de las aguas corrientes lejos de obtener beneficios en el negocio sufren quebrantos. Esto, que vuestra Comision en disidencia no afirma, porque ni conoce el estado de la Empresa, ni con aseveraciones semejantes desea damnificar intereses de un tercero, tendria no obstante su esplicacion clara.

El servicio de las aguas corrientes no se ha hecho obligatorio con toda la autoridad de un mandato y solo se limitó el Ejecutivo á la imposicion de una contribucion sobre cada servicio ya establecido. Se hace ascender el número de estos en la capital á cinco mil, baja cifra si se considera que la ciudad de Montevideo cuenta mas ó menos diez y siete mil casas. Y si el uso de las Aguas Corrientes no se ha hecho obligatorio ¿cómo puede sostenerse una empresa de este género que al fundarse basó sin duda sus cálculos en un doscientos por ciento mas de lo que ahora renta ese negocio?

Comprende vuestra comision en disidencia, que el imponer el uso de las aguas á los propietarios todos, es en estas circunstancias especialmente, algo duro, cuando ese servicio obliga al tributo de un impuesto que sale de la propiedad, hoy tan depreciada. Pero á esta consideracion se opone otra fundamental y que desde luego no debe echarse en olvido. Ella es señores, el mejoramiento de la higiene, fuente de conservacion y de vida y á la que mas que nadie los mandatarios deben prestar una atencion de preferencia. Probado está que el uso de las aguas corrientes ha contribuido benéficamente á mejorar nuestro estado higiénico. Año por año antes de establecidas, la poblacion de Montevideo se resentia de enfermedades que han ido desapareciendo merced á la bondad de este líquido, cuyas virtudes la ciencia reconoce infinitamente superiores á toda otra agua estancada, y si esto es cierto, ¿porqué no penetraremos de la grande conveniencia que el pueblo reportará haciendo estensivo á todos el uso de las aguas corrientes?

Hay quien argumenta que la compra ó espropiacion de la empresa por parte del Estado es inconveniente; mas, se afirma que no solo el Estado saldrá perjudicado en el negocio, sí que á la vez con la imposicion que deba decretarse para pago de la cosa comprada ó espropiada, se recarga á la propiedad bastante agobiada ya de gabelas. Pero estas apreciaciones, la primera sobre todo, se contesta victoriosamente con solo contestar que dando por aceptado el nuevo impuesto, ya no se tratará de cinco sino de diez y siete mil servicios tributarios que dan suficientemente para la indemnizacion paulatina pero segura del negocio que pasa á propiedad del Estado.

Aumentado así en mas de dos terceras partes el impuesto, hay hasta la oportunidad de moderar su tipo haciendo esta carga á la propiedad compartible y menos onerosa para el propietario. La segunda observacion que se hace, está contestada con el aumento de servicio, operacion que no es facultativa á una empresa particular y sí al Estado que rije á la comunidad á quien en principio se consagra el derecho de la imposicion de gabelas para la conservacion ya del órden público, ya de la salud de los gobernados, ya de otras causas que merecen el impuesto.

Cumple aquí preguntar á los que no tienen idea del impuesto: ¿seria posible la existencia del Estado ni la responsabilidad de los poderes públicos sin el impuesto? ¿Quién en todas las manifestaciones de la vida de un Estado, seria solidario de las convulsiones políticas, sino hubiese impuesto para pagar á los encargados de guardar el órden? ¿Cómo y contra qué autoridad reclamaria un pueblo azotado por epidemias, si ese pueblo no oblaba tributo para que se pusiesen los medios de conjurar el mal?

Señores: si el impuesto es odioso, el impuesto es indispensable, y tanto, que en el caso presente la esperiencia nos ha demostrado los beneficios que la poblacion ha recogido y recoge con el auxilio de las Aguas Corrientes. Hacer propaganda contra una medida tal, es hacer propaganda en contra de la salud misma, contra el bienestar de la comunidad que reclama y con justicia nuestros desvelos, por que dá el tributo que requiere la existencia del Estado y la posibilidad consiguiente de gobernarlo. Analicemos ahora un poco, otros puntos de este negocio. En primer lugar nos encontramos con una tasacion oficial hecha por el ingeniero nacional señor Honoré, cuyo monto alcanza á la cifra de *tres millones setecientos mil pesos* mas ó menos, comprendiendo en esta suma ciertos privilegios acordados á la actual empresa, que á juicio de la Comision en disidencia no deben tomarse en cuenta, desde luego que el comprador seria la Nacion y no un particular que pudiera gozar de especiales regalías concedidas. La Nacion no las necesita adquirir pecuniariamente porque si usando de un derecho espreso las otorgó á un particular, en el hecho de adquirir la propiedad de la cosa con sus exenciones, no compra lo que no necesita adquirir y que virtualmente es suyo.

En esa tasacion, se aprecia en una buena suma de dinero la regalía de que gozaba la empresa particular, y, conviene tomar en cuenta este punto para no caer en la contradiccion de pagar una cosa que no es comprable.

Respecto de los materiales, calidad y condiciones en que se hallan al presente, vuestra Comision en disidencia no puede abrir juicio exacto por ser ello facultativo de la ciencia y por que, aun cuando se hubiese determinado, para ampliar mas este informe, á examinar detenidamente esos materiales y útiles que constituyen las obras todas, su opinion hubiese sido siempre menos autorizada que la de los péritos en la materia.

Pero como corolario de un detenido exámen científico que podria encomendarse, bien al nombrado ingeniero, bien á una Comision ad hoc, bien á la Direccion General de Obras Públicas, resultarian tal vez deducciones en la cifra presupuestada.

Los intereses públicos reclaman sin duda ese nuevo exámen, teniendo en cuenta que el menor costo vendrá la menor duracion del impuesto. Vamos ahora al hecho de la *espropiacion* y al hecho de la *compra*. Los que se oponen á la adquisicion por el Estado de las Aguas Corrientes, juzgan que la espropiacion no se esplica en este caso, por que los empresarios actuales *ofrecen*, y ya no parte del Gobierno la iniciativa, perdiendo desde luego el carácter de espropiacion. Sea de ello lo que se quiera, no podrá negarse nunca que la Nacion, por exigencias requeridas, toma para sí una empresa y la paga, ya ajustándola á las leyes sobre espropiacion, ya como simple compra. La forma de realizar el negocio no es argumento bastante fuerte á oponer. Pero, lo que la Comision Especial en disidencia ha querido traer á juicio, son las conclusiones de aquel argumento, deseosa de desvirtuar dudas y sospechas que labran siempre el ánimo público, comunmente dispuesto á recoger inspiraciones buenas y malas y á comentarlas á su placer.

Dícese que los señores Lezica Lanus y Fynn no tienen personería legal para enagenar este negocio. Admitiendo hasta en absoluto semejante afirmacion, el argumento cae de suyo, si en principio aceptamos, que toda propiedad tiene su propietario. Supongamos que los señores nombrados no sean los dueños de la empresa y que por razones y en órden de otros negocios gravite sobre ella hipotecas ú otros recargos: ¿qué tiene que hacer la nacion con estas cosas?

De manera muy fácil se comprende que al espropiar ó comprar una cosa cualquiera, si hay contension, lo prévio á la consumacion de la compra es la avencion de las partes litigantes, para entonces pasar al comprador intactos los derechos todos de la comunidad cesionaria. Nunca, pues, habria peligro en adquirir una cosa con consentimiento perfecto de quien la cede y los resguardos naturales que nuestra legislacion nos ofrece. Volviendo al impuesto, como cuestion prácica, ya que hayamos constatado porqué se establece, la Comision especial en disidencia, encontraria un poco fuerte la imposicion, por ejemplo, de un tres por ciento sobre la renta que produzca la propiedad raiz en la capital y su departamento. La pobreza es comun; el propietario vá dia por dia decaer su renta, por razon de la despoblacion sensible que con su ausencia lo priva del lógico rendimiento.

¿Corresponde que propongamos á esa misma triste situacion del alocado, haciendo mas dificultosa su situacion? Bajo ningun pretesto.

En primer término, el impuesto concretado á la capital y su departamento, en estos especiales instantes, no daria lo que el Gobierno se propone obtener, pues para nadie es un misterio que, cuando menos cinco ó seis mil pesos de menos entrarian á las arcas públicas cada mes, en razon del número de fincas que ahora no reditúan.—Ahora bien! como hay interes en que la renta no decrezca, y por otra parte, el muy justo de que los propietarios no padezcan demasiado con la influencia del impuesto, cree la Comision especial en disidencia, que podria adoptarse otro temperamento conciliador en lo posible, de los comunes intereses.

Las Aguas Corrientes cruzan un trayecto de doce leguas mas ó menos. En su curso favorecen al Departamento de Canelones, uno de los mas ricos del país por su poblacion, por su comercio y por su agricultura.—Si á la capital se le ofrecen ventajas por el uso de las Aguas Corrientes, ¿cómo dudar que el Departamento de Canelones recoje inestimables beneficios por idéntica provision, y sus pobladores y su agricultura alcanzan el mismo fruto que alcanza la poblacion de Montevideo?

Si apelamos á la justicia para que ella sea una verdad, corresponde hacerla distributiva; pues donde hay beneficios compartidos, debe sin duda haber cargas compartidas, ajustándonos á la inmutable ley de las compensaciones, fundamento armónico de los procederes todos.

Dirása que la propiedad raiz en el Departamento de Canelones no es relativa en valor á la propiedad de Montevideo. Esto aceptado corresponde preguntar: ¿nada vale la propiedad raiz en Canelones? ¿Nada reditúa como consecuencia de la nulidad de su valor?

Entre tanto, si la propiedad en aquella zona de la República es nula, ¿cómo se esplica una poblacion de ochenta mil almas, acomodada, porque casi toda vive de la agricultura y de los rendimientos de la propiedad raiz?

Si la propiedad raiz vale menos en el Departamento de Canelones, ese valor es siempre relativo y guarda proporcion con los valores de la metrópoli. Tomada en cuenta semejante consideracion breve, y la muy notable de que las Aguas Corrientes favorecen á las poblaciones de aquel departamento, ¿quién duda de que sobre él debe pesar tambien el impuesto, cuando es copartícipe de los beneficios que la capital alcanza con el servicio permanente de las aguas?

Esto sentado, vuestra Comision en disidencia crée, que para ser menos oneroso el impuesto, sus efectos deben alcanzar sobre todos los que reportan ventajas de la mejora que la obliga. Así, si por ejemplo, debiera marcarse un tres por ciento, con la concurrencia de otros beneficiados, declinaria el tipo, talvez á un dos y cuarto, consultando las condiciones del valor imponible en el Departamento de Canelones.

Resumiendo: Crée vuestra Comision especial en disidencia que el servicio de Aguas Corrientes debe hacerse estensivo como medida de salud y de progreso. La imposicion que por este adelanto se establezca, y el hecho de pasar á manos del Estado empresa semejante, estos dos hechos, ni serán nunca bastante bien compensados y el tiempo ha de ser el mejor juez para apreciar y fallar en obsequio de los propósitos que en este informe dejamos enunciados. Cumple á la Comision especial en disidencia presentar á los Sres. Municipales el homenage de su respeto.

Firmado: *Pedro E. Bauzá*.

Secretaría de la Comision E. Administrativa.

Por resolucion de la corporacion se manda publicar el informe que antecede y que es copia fiel del original.

José Saavedra, Secretario.

Señor Presidente de la Comision Estraordinaria Administrativa D. Cárlos S. y Viana.

Montevideo, Junio 21 de 1876.

Señor:

Nombrado, con mi honorable colega el señor don Pedro Bauzá, para informar respecto á las bases para la espropiacion de las Aguas Corrientes, que fueron sometidas al exámen de la Comision E. Administrativa, por el señor Ministro de Gobierno, en la sesion del trece del corriente, nos preocupamos de estudiar con la atencion requerida cuestion tan grave y de tanta importancia para todo el país y especialmente para el Departamento de Montevideo —Hecho el estudio de esas bases y formadas nuestras opiniones al respecto, el señor Bauzá y yo, hemos creido mas conveniente, informar por separado á la corporacion, ya que es difícil, sino imposible armonizar absolutamente las opiniones en materia que abraza cuestiones tan diversas é importantes.

Vengo, pues, á cumplir con el cometido que se me ha confiado en la parte que á mí se refiere, ya que mi honorable colega hará conocer su opinion en el informe redactado por él que junto con este será sometido á la deliberacion de la Comision Estraordinaria Administrativa.

Si se tratara de dotar á Montevideo de aguas corrientes, el juicio que deberia emitirse no seria ni siquiera dudoso. Está universalmente reconocida y demostrada la imprescindible necesidad que tienen todas las ciudades populosas de proveerse de los medios adecuados para tener agua potable, limpia y sana, en cantidad bastante para responder largamente y con abundancia á todas sus necesidades. La ciudad de Nueva Orleans, consiguió hacer desaparecer la fiebre amarilla que tenia allí un carácter endémico, con solo proveerse de aguas corrientes y usar de ellas para conservarse en un estado de perfecta limpieza: sabido es que esta es el mejor antídoto y el mas eficaz cordon sanitario que puede oponerse así á las enfermedades que se localizan, como á las epidémicas.

Pero todas las observaciones que á este respecto pudieran hacerse, estarian fuera de lugar en este caso, puesto que Montevideo tiene establecidas ya las aguas corrientes, desde hace algunos años.

Si se tratara tambien de una obra que estuviera por realizarse, podria discutirse si es ó no mas conveniente para los intereses públicos, que la provision de aguas de una ciudad como Montevideo se haga por la Municipalidad respectiva ó por una empresa particular. No hay para que entrar tampoco en ese órden de consideraciones, que, estando establecidas ya las aguas corrientes, deben hallarse sometidas á la cuestion de oportunidad y de medios.

Ahora bien, en las condiciones actuales del país y de la hacienda pública, conviene adquirir para el Estado ó para el Municipio las aguas corrientes? Y dado el caso que conviniera hacerlo, ¿podrian imponerse al pueblo los sacrificios que la adquisicion de las aguas corrientes demandaría?

A juicio del infrascrito hay muy poderosas é incontrovertibles razones que aconsejan contestar negativamente á esas preguntas.

Por el órgano autorizado de sus Poderes públicos, el Estado ha hecho recientemente dolorosas declaraciones con respecto al estado de nuestra hacienda, de lo que ha venido á resultar que los acreedores á la Nacion por Deudas Consolidadas Internas, se han visto obligados á hacer al Estado concesiones, que solo podrian esplicarse y justificarse por la penuria del erario nacional.—Los intereses y amortizacion de nuestras Deudas Externas están suspendidos, y se hallan impagos de sus sueldos y créditos muchos de los empleados y acreedores del Estado.—Bastarian estas lijeras observaciones para demostrar, si eso no estuviera en el ánimo y en la conciencia de todos, que el país atraviesa una época de dolorosa prueba, en la que los sacrificios han llegado para todos, al último límite.

Y sin embargo: para adquirir las Aguas Corrientes, para comprarlas ó espropiarlas, seria necesario contraer nuevos y fuertes compromisos, ó imponer al país nuevos y dolorosos sacrificios.

No es posible hacer que las Aguas Corrientes pasen del dominio de la empresa particular, á que pertenecen actualmente, al del Estado, sin crear nuevos impuestos para atender con su producto al servicio de intereses y amortizacion de la deuda que por esa causa se contrajera. A juicio del infrascrito no seria fácil justificar esos nuevos impuestos, creados para satisfacer compromisos que la Nacion podria abstenerse de contraer, precisamente en momentos en que están sin cumplirse, por falta de medios, y por que se concéptúa imposible imponer al pueblo nuevas cargas, los mas sagrados y mas solemnes compromisos nacionales.

Sin embargo, el Sr. Ministro de Gobierno, al someter á la consideracion de la Comision Extraordinaria Administrativa, las bases para la adquisicion de las Aguas Corrientes, que dan mérito á este informe, ha hecho saber á esa Corporacion que la actual empresa de Aguas Corrientes, se verá obligada á cesar en breve la provision de aguas á Montevideo, por carecer de los medios necesarios para el mantenimiento del servicio—Si este hecho se produjera, habria indudablemente mas que sobrado motivo para preocuparse seriamente de evitarlo—Pero es difícil de esplicarse que una empresa de la magnitud é importancia de la que hace actualmente el servicio de Aguas Corrientes, careciera de los medios indispensables para mantener ese servicio, ó si efectivamente careciera de ellos, que no hubiera en el país ó en el estrangero capitales que quisieran emplearse en esa lucrativa colocacion.—La cesacion del servicio de Aguas Corrientes, causaria graves perjuicios á Montevideo; pero no es dudoso que serian mayores los que causara á la Empresa, cuyo capital permaneceria improductivo y cuyos valiosos materiales irian deteriorándose y perdiéndose dia á dia en el abandono en que se les dejara.—Es de creer, pues, que no sea tanta la gravedad del peligro indicado por el Sr. Ministro, porque es de suponer que sino mas elevados motivos, el propio interés personal induzca á la Empresa de Aguas Corrientes á no abandonar el servicio de las aguas distribuidas al público, ya que en caso de hacerlo seria la misma Empresa la que mayores perjuicios sufriria.

A pesar de esto, y por causas que acaso estén en conocimiento del Gobierno, pero que ignora absolutamente el infrascrito, podria producirse el hecho que tan motivada alarma ha causado al Sr. Ministro; y en ese caso se justificaria la adquisicion por el Estado ó por el Municipio de las Aguas Corrientes, ya que es cuestion fuera de toda duda que Montevideo no podria ser privado del servicio de aguas, sin colocarse en peligrosísimas condiciones con respecto á su salubridad.—Pero, como fácilmente lo comprenderán los señores de la Comision, la compra de las Aguas Corrientes, llevada á cabo por el Estado, por hallarse la Empresa en la imposibilidad de mantenerse, se presentaria en condiciones muy distintas de las que ofrecen las bases que dan mérito á este informe.—Se comprobaria entonces una cosa que seria para sus dueños causa de ruina, y en consecuencia deberia comprarse en condiciones muy ventajosas para el Estado.

A juicio del infrascrito pues, las Aguas Corrientes no deben comprarse actualmente por el Estado, sino en el caso de que fuera absolutamente imposible que continuara el servicio de Aguas Corrientes, sea por la Empresa actual, ó por otra cualquiera que se hiciera cargo de ese servicio.

Debo hacer notar tambien que el carácter especial que tienen las Empresas, que como la de Aguas Corrientes hacen un servicio público, los privilegios que se les conceden y las concesiones que se les hacen, las colocan en una condicion escepcional. Por lo menos es muy dudoso que la Empresa de Aguas Corrientes, como la del Gas, ú otras semejantes, pueda cesar en su servicio cuando le convenga á sus intereses sin tener para nada en cuenta la conveniencia pública; y que no esté en las facultades del Estado el emplear los medios coercitivos para obligar á la Empresa, quien quiera que sea que la represente, á continuar el servicio público que hace; ya que, espresa ó tácitamente, al obtener la concesion y los privilegios de que goza, contrajo el compromiso de hacer ese servicio público, puesto que con el privilegio que tiene ha impedido é impide que otras empresas pudieran hacerlo.

Si pues, el peligro de que cese la provision de Aguas, no existe ó es muy remoto, la situacion en que el país se encuentra es mas que sobrada causa para que si no se abandona definitivamente, se aplace al menos para mejores tiempos la adquisicion de las Aguas Corrientes por el Estado.

Y si efectivamente, por causas que estén ocultas, el peligro de la cesacion del servicio nos amenaza, y el único medio de conjurarlo es adquirir para el Estado las Aguas Corrientes: en ese caso, en la estremidad de que Montevideo se quede sin Aguas Corrientes ó de que el Estado adquiera la provision de las que existen actualmente, esto último seria lo mas aceptable y lo mas conveniente; pero vuelvo á repetirlo, las condiciones en que la adquisicion se hiciera, deberian ser entonces muy ventajosas para el Estado, que compraria á sus dueños una empresa que los estaria arruinando.

Establecidas esas reglas generales, que á mi juicio deben servir de norma en este caso, al apreciar las bases presentadas por el señor Ministro, entraré á ocuparme de estas: y para mayor claridad, y en el deseo de que las observaciones que formule sean mas fácilmente comprendidas, evitándose confusiones que de otro modo pueden producirse, en un Informe que forzosamente, por la misma naturaleza del asunto, tiene que ser estenso, me ocuparé de cada artículo separadamente.

II

Dice el artículo 1.º—Los peritos nombrados llevarán adelante el justiprecio de la espropiacion de las Aguas Corrientes, sometiendo sus cálculos y avaluaciones al juicio pericial de la Direccion General de Obras, aceptando en definitiva lo que esta Corporacion científica resuelva lisa y llanamente.

A muy sérias observaciones se presta este primer artículo de las bases presentadas.

En primer lugar, llevar adelante el justiprecio de la espropiacion de las Aguas Corrientes por los peritos nombrados, importa reconocer como válida en su parte principal la llamada espropiacion que se hizo por el Gobierno anterior, y que fué anulada por el actual, segun decreto de 4 de Abril. La conciencia pública está completamente formada con respecto á aquella escandalosa negociacion que imponia al Estado enormes sacrificios, en favor de bastardos intereses personales. Para demostrar la absoluta necesidad que hay de mantener en toda su fuerza y vigor el decreto de 4 de Abril del ppdo., de manera que en los nuevos arreglos que traten de realizarse con la Empresa de Aguas Corrientes, no se tenga para nada en cuenta la llamada espropiacion que pretendió hacerse por el Gobierno anterior, bastará consignar estos hechos y estas cifras elocuentes: El Gobierno anterior, para dar forma definitiva á la espropiacion que se proponia hacer de las Aguas Corrientes, mandó tasar estas por el señor Honoré, mientras que la Empresa las hacia tasar por un ingeniero nombrado por ella. El señor Honoré, segun un estracto que tengo á la vista, tasó el todo de la Empresa de Aguas Corrientes en 3.750,776 $ 16 cts., segun informes que el señor Ministro de Gobierno dió á la Comision Extraordinaria Administrativa al presentarle las bases de que me ocupo; el ingeniero de la Empresa las tasó en 5.600,000 $. Y bien! la escritura de cesion al Gobierno, hecha en Diciembre último, que no he visto, pero que persona bien informada me asegura existe en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, es por la suma de *8.600,000 pesos*—Cinco millones mas que la tasacion del señor Honoré: tres millones mas que la tasacion del ingeniero de la Empresa!

Por otra parte, en las condiciones actuales de la hacienda pública no hay espropiacion posible: ya que el título respectivo del Código Civil establece espresamente que la espropiacion por causa de utilidad pública, se hará prévio pago de la cosa espropiada, y el Estado no tiene hoy los medios de pagar préviamente el valor, cualquiera que él sea, de las aguas corrientes. Lo único que puede hacerse, y es esto en realidad lo que establecen las bases presentadas, es realizar un convenio con los dueños de las aguas corrientes por el cual se pague una cantidad determinada en determinadas condiciones, por la adquisicion para el Estado de las propiedades, materiales, etc. de la Empresa. Establecida esta diferencia que es esencial, y que coloca la cuestion en su verdadero punto de vista, sacándola del terreno de las mistificaciones en el que solo podria colocársele con propósitos que indudablemente no responderian al bien de los intereses públicos, no hay para qué tomar por base para cualquier arreglo que se realice el valor de tasacion de las aguas corrientes; por el contrario debe tomarse por base lo que al Estado le convenga pagar por la adquisicion de ellas. Sin mistificaciones y sin engaños la cuestion es esta:—La Empresa vende por que no le conviene continuar con las Aguas Corrientes; y el Estado compra porque en ciertas condiciones, le conviene mas quedarse con las Aguas Corrientes, que esponerse á que cese el servicio de aguas en la ciudad de Montevideo. El costo de la cosa, y aun el mismo valor actual, no debe ser pues la base del arreglo: la verdadera base debe ser lo que al Estado le convenga dar por la adquisicion de las Aguas Corrientes; ya que si esa base no es aceptada por la Empresa, las cosas continuarian como antes. Una empresa particular seguiria surtiendo de aguas á Montevideo.

Ahora bien: desde que tenemos algunos datos que nos habilitan para apreciar aproximadamente el valor real de las Aguas Corrientes, y desde que los cálculos que presentaré al ocuparme del artículo 3º muestran que no seria posible destinar mas de 25,000 pesos mensuales al pago de intereses y amortizacion de la deuda que por la compra de las aguas corrientes se contrajera, podemos fijar tambien el máximum que al Estado le convendria pagar por ellas.

No hay para qué tomar en cuenta la tasacion del ingeniero de la Empresa, que es evidentemente exageradísima: la tasacion del Sr. Honoré se eleva á 3.750,000 pesos, pero apreciando todos los materiales por sus costes primitivos. Aun sin hacer otras observaciones, muy fundadas, esa tasacion quedaria reducida lo menos á 3.000,000, con solo apreciar la natural depreciacion sufrida por todo el material empleado, en los ocho años que hace está en servicio—Tenemos tambien la tasacion hecha por el ingeniero inglés Carwford, enviado por los prestamistas ingleses, para tasar el valor de la Empresa, y de la que se me ha facilitado una cópia en estracto:—Esa tasacion no alcanza mas que á la suma de 433,254 libras esterlinas ó sean 2.036,293 pesos 80 cts.—Tomando, pues, el término medio de esas dos tasaciones y armonizando su resultado con lo que el Estado podria destinar al pago de los intereses y amortizacion de la deuda que, por compra de las Aguas Corrientes se contrajera, venimos á parar á esto:—La nacion no deberia pagar mas de 2.500,000 pesos por la adquisicion de las Aguas Corrientes para el Estado ó para el Municipio.

Si se creyera, sin embargo, que esa suma puede ser aun algo elevada, y para mayor seguridad se deseara hacer apreciar el valor de la cosa por la Direccion General de Obras Públicas, podria modificarse el art. 1.º de las bases presentadas, en esta forma.

«Por la Direccion de Obras Públicas se tasarán las Aguas Corrientes pagándose por ellas lo que de esa tasacion resulte, *siempre que no sea en ningun caso mas de 2.500,000 pesos líquidos*.»

Esta limitacion, se esplica, porque, aun suponiendo que las aguas corrientes valgan mas de 2.500,000 pesos, lo que todo autoriza á creer que no es exacto, al Estado no convendria pagar una suma mayor, mientras que si por el contrario las Aguas Corrientes, no valen 2.500,000 pesos, el Estado no debe pagar por ellas sino lo que valgan.

III

El artículo 2.º de las bases presentadas dice:

Art. 2.º El pago de la espropiacion se efectuará con el remanente de los productos del servicio de las aguas corrientes, pudiendo el Superior Gobierno aumentar, las cuotas mensuales destinadas al pago de los intereses y amortizacion de la propiedad espropiada cuando lo crayese conveniente, satisfaciéndose además por el Estado y con preferencia el crédito á favor de los prestamistas, con arreglo al artículo 434 del código civil:

En la redaccion de ese artículo hay por una parte cierta falta de claridad, puesto que donde se dice *satisfaciéndose además por el Estado y con preferencia, el crédito á favor de los prestamistas* etc. puede entenderse que el Estado pagará lo que convenga por las aguas corrientes y además lo que la empresa adeude á sus prestamistas; por otra parte, el Estado no tendrá porqué entrar á contraer compromisos con otros que con los dueños de la cosa comprada.

El Estado compra á sus dueños, quien quiera que ellos sean, las Aguas Corrientes, y paga por ellas la cantidad estipulada y en las condiciones en que se estipule; pero esa compra debe hacerse adquiriendo el dominio de la cosa, libre de todo gravámen, tratando para ese objeto con quien tenga completa personería para vender; con los dueños ó el dueño de la cosa que se compra.—Y el infrascrito hace estas observaciones en esa forma indeterminada, en vez de decir: «El Estado debe tratar con los señores Fynn, Lanúz y Lezica», porque en el preámbulo del Proyecto de Decreto que acompaña á las bases, se dice: «El Gobierno Provisorio etc. etc., y D. Enrique Fynn, en representacion de los señores Lanúz y Lezica, *ex-propietarios* de las Aguas Corrientes»; lo mismo en los considerandos que preceden al Proyecto se dice: «El señor Fynn por sí y en representacion de los señores Lanúz y Lezica, *ex-propietarios de las Aguas Corrientes* de la capital etc., etc.»—Sí, pues, el señor Fynn y sus representados solo son *ex-propietarios* de las Aguas Corrientes, mal se comprende que el Gobierno pueda tratar con ellos la compra de esas mismas Aguas Corrientes, ya que esa compra solo podrá hacerse legalmente á los propietarios actuales, quien quiera que ellos sean, y no á los *ex-propietarios*. El infrascrito crée inútil insistir á este respecto, ya que la observacion que acaba de formular es tan obvia que hace imposible toda divergencia de opiniones.

IV

El artículo 4.º de las bases presentadas, dice:

Art. 4.º Para el cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Estado, como para la conservacion y servicio de las aguas corrientes, créase un impuesto de 3 p.% sobre la renta que deban producir todas las propiedades raices de la capital y su departamento.

Muchas y muy sérias son las observaciones que la lectura de ese artículo ha sujerido al infrascrito, y que pasa á esponer:

1.º No es exacto que el impuesto de 3 p.% se necesite para atender á la conservacion y servicio de las aguas corrientes, que podria conservarse y servirse con el producido del agua consumida por el público. El impuesto de 3 p.% se destinaria esclusivamente al cumplimiento de las obligaciones que el Estado contraiga por la compra de las aguas corrientes.

2.º Es evidentemente injusto y levantaria en el público muy fundadas resistencias, el que se cobre el mismo impuesto á todos los propietarios, así de la capital como del departamento, cuando unos reciben el beneficio directo de las aguas corrientes y otros están absolutamente privados de él.

Si no se justifica, se comprende al menos que se imponga el pago de una contribucion, para que adquiera el Estado la propiedad de las aguas corrientes, á los propietarios que gozan del beneficio que se recibe con el servicio de aguas, aun cuando se pague el consumo. Pero ¿en qué podrá apoyarse la imposicion de una contribucion á los vecinos del Manga ó de Toledo, para satisfacer con ella el valor de las aguas corrientes que no les presten beneficio alguno, ni siquiera indirecto?

A juicio del infrascrito, solo podria establecerse, procediendo con equidad, que pagaran el impuesto todas las propiedades que estén á cien metros ó menos de cualquier caño público de la empresa; pero hallándose el caño á mayor distancia que veinte metros, no debiendo pagar mas el propietario al tomar el agua que la cañería correspondiente á esa distancia, que es el máximum de lo que se paga en las mas anchas calles de Montevideo para llevar el agua desde el caño público hasta el frente de la casa. De ese modo se quitaria al impuesto lo que tiene de injusto, ya que pesaria solo sobre aquellos que reciben el beneficio.

Es esto por otra parte, lo que en otros países se ha establecido en casos semejantes. El artículo 44 de la ley que estableció las Aguas Corrientes en la ciudad de Washington dice: Para habilitar á la Comision de Aguas á pagar los gastos de colocar caños colectores, como está autorizada por la seccion anterior de esta ley, se levantará una contribucion de ½ de centésimo por pié cuadrado en cada lote que linde con ó toque en cualquier avenida, calle ó camino en que esté colocado ó se coloque cualquier caño colector por los Estados Unidos ó por esta corporacion, cuya contribucion será cobrada por la oficina de Aguas, bajo la direccion de la Comision etc.

3.º A juicio del infrascrito seria tambien justo y conveniente, como medio de estimular á los que no tienen Aguas Corrientes para que las tomen, hacer que todas las propiedades que paguen el impuesto y tengan cañería establecida ó la establezcan en adelante, gocen gratuitamente de un litro de agua diario, por cada centésimo de contribucion que paguen al mes. De ese modo se tendria agua gratis en proporcion de lo que se pagará, es decir, el que pagara un peso de contribucion al mes tendria cien litros diarios; el que pagara 1.20, tendria 120, y así sucesivamente.

Los propietarios á quienes alcanzara el impuesto, y quienes no tuvieran cañería establecida, pagarian pues, en realidad, mas que aquellos que usasen las Aguas Corrientes, ya que el impuesto seria igual, y no tendrian sin embargo el beneficio de la cantidad de agua de que podrian disponer gratuitamente teniendo cañería establecida.

A juicio del infrascrito seria esto todo lo mas que podria hacerse para estimular á que tomen las Aguas Corrientes á aquellos propietarios que descuidan el hacerlo ó no quieren tomarlas.

4.º La creacion de un impuesto sobre la renta importa introducir en nuestro sistema rentístico una innovacion digna de tomarse sériamente en cuenta. Nuestros impuestos directos se han establecido hasta ahora sobre el capital.

«Estos dos términos, el capital y la renta, dice un distinguido escritor en una obra sobre el impuesto, premiada por el Consejo General de uno de los cantones suizos, no espresan mas que una misma idea: es siempre el valor, no siquiera en dos formas diferentes, sino en dos épocas de su existencia. Qué es en el fondo el capital? Una renta que tiene de edad 365 dias y mas. Qué es en el fondo una renta? Un capital que solo tiene de edad 365 dias y menos. Seis horas los separan; no mas: es una pura diferencia de tiempo y aun de almanaque, puesto que lo que ya es capital en la Europa Occidental puede ser renta todavía durante doce dias en el Oriente Griego—mas aun, la renta de ayer se hace hoy capital en manos del banquero y del comerciante. Les da un interés desde el dia de su nacimiento. El capital en fin, es el trabajo acumulado, endosado, registrado, convertido en título: la renta es el trabajo en estado naciente en manos del trabajador. El interés del capital es otro capital engendrado por el primero entre las manos de su poseedor por el solo hecho de la existencia del uno y del título de propiedad del otro, y por una especie de vegetacion especial. Se protestará contra esta metáfora de un capital que vegeta, que crea. Es una metáfora en un sentido, pero es una realidad en otro: pues el trigo vegeta y es por eso que produce al que lo siembra: los ganados se reproducen y es por eso que enriquecen á sus pastores. Pero ganados y simientes vegetan y se multiplican mas aun para el capitalista ocioso que vive lejos, que para aquellos que los guardan y los cultivan.»

He citado estas sabias observaciones para dejar demostrado que en definitiva, el impuesto viene á pesar siempre sobre el capital, aun cuando aparentemente se establezca sobre la renta.

A pesar de eso el impuesto sobre la renta es severamente condenado por distinguidos escritores, y ha producido en la práctica resultados contrarios.

El infrascrito cree conveniente citar aquí las siguientes páginas de un célebre autor, con el propósito de influir en el sentido de que no se introduzca en nuestro sistema rentístico, el impuesto sobre la renta, al menos sin que se estudie antes, con la debida atencion, un asunto de tan trascendental importancia.

«El impuesto sobre la renta, dice, se ha practicado varias veces en Francia, despues de haberse practicado en Roma y Atenas.—Pero cualesquiera que hayan sido las modificaciones y las diferencias del régimen político bajo el cual ha existido el impuesto sobre la renta, ha producido constantemente los mismos resultados sobre la fortuna pública. Pueden contarse en todas las épocas por los desastres que han traido. En Inglaterra ese impuesto ha sido decretado varias veces. En este siglo mismo lo hemos visto funcionar bajo dos denominaciones diferentes y se ha mostrado tan perjudicial como en Francia, repugnando tanto como entre nosotros á la poblacion. ¿Quién no sabe con qué resentimiento y despues de qué males fueron quemados por el pueblo de Lóndres los registros del *property tax* en 1816?... Cuando ese impuesto no se encuentra en la infancia, para no causar demasiada repulsion necesita un pueblo degenerado en el que la fortuna ya no tiene brillantes perspectivas y que ha perdido sus empleos útiles, como la nacion turca, de la que ha formado hasta ahora, con el diezmo, el único recurso fiscal.... Para establecer el impuesto sobre la renta, es necesario confiar la averiguacion de la renta de cada uno á funcionarios públicos.» «Por falsos, por incompletos que sean sus informes, dice el mismo autor, se verán obligados á tomarlos en aquello que hay mas interés en conservar secreto: sus negocios, sus costumbres, sus gastos, sus compromisos. Efectivamente todo estaria sometido entónces á las investigaciones del Fisco: los contratos civiles, los libros domésticos, esos anales íntimos y sagrados del hogar, y el respeto del domicilio y el honor de la familia, esas otras santidades de la vida civil. Nada habria oculto: todo estaria á la deposicion y á la discrecion de agentes subalternos. Esas investigaciones que seria absolutamente necesario ordenar, bajo pena de confesar que se obraria al acaso, serian mas insoportables aun, observa el ilustre autor de la *riqueza de las naciones*, que cualquier impuesto.».......

Pero esos inconvenientes no se notan al principio y es por eso que «aun cuando el impuesto sobre la renta valga á menudo á su autor cuando se proclama, los aplausos de una multitud ignorante, no tarda jamas en ... incurso la mas impopular de las contribuciones. Se ha visto que la misma historia

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

El sábado 24 de Junio

15.ª FUNCION DE ABONO

Se dará el melodrama jocoso en 3 actos:

El Barbero de Sevilla

REPARTO

Conde de Almaviva	Sr. Parasini.
D. Bartolo	» Giordani.
Rosina	Sra. Tancioni.
Fígaro	Sr. Mazzoli.
D. Basilio	» Bondi.
Berta	Sra. Conselani.
Fiorello	Sr. Berti.
Un oficial	» Poletti.

La escena pasa en Sevilla.

NOTA.—El Sr. Parasini, en obsequio al Sr. Vidal, enfermo, desempeñará el papel del Conde de Almaviva.

DOMINGO 25

16.ª FUNCION DE ABONO

Se dará otra ópera.

A las 8 en punto.

TEATRO SAN FELIPE

Compañía Dramática Española

DIRIJIDA POR EL 1ER. ACTOR

DON JOSÉ VALERO

Dos magníficas funciones

Para los dias sábado 24 y domingo 25 de Junio

SÁBADO 24—1.ª DEL 2.º ABONO

El drama en 3 actos:

La Huérfana de Bruselas

Y la pieza en un acto:

ESOS SON OTROS LOPEZ

DOMINGO 25—2.ª DEL 2.º ABONO

El gran drama de Alejandro Dumas:

Margarita de Borgoña

REINA DE FRANCIA

Y á pedido general, la pieza en un acto:

Como el pez en el agua

A las 8 en punto.

SALON DE LA VICTORIA

GRANDES Y ESPLÉNDIDOS BAILES

Juzgado de Paz de la 5ª Seccion

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores D. Cárlos Martinez y D. Polidoro Alvariza, para que en el plazo de 30 dias á contar de la fecha, se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderado á llenar el requisito de la conciliacion, prévio al juicio que ante Juez competente les va á promover D. Pedro Turena apoderado de los señores Casenave y Ferrer (hijo) por cobro de unos vales vencidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Montevideo, Junio 12 de 1876—*Cárlos M. de Nava.* jn13-15

Por disposicion del Juez de Paz que suscribe se procederá á la venta en almoneda pública, el dia veinte y ocho del corriente al ponerse el sol y á la puerta de este Juzgado, de un terreno ubicado en la esquina de la manzana núm. 142 con frente á las calles Médanos y Durazno, con una área de 146 metros 95 milímetros cuadrados y tasada en la cantidad de 438 pesos y 235 milésimos oro sellado, cuya venta se efectúa para pago de empedrado y á solicitud de don Pedro Turena apoderado del contratista don Manuel Perez. Los antecedentes están de manifiesto en este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion.—Montevideo, Junio 17 de 1876.—*Cárlos M. de Nava.* jn18-10

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

Por disposicion de este Juzgado en los autos que sigue D. Faustino Posada por D. Juan Bonelont contra D. Juan Bautista Aguirrezabala, por cobro de pesos, se trabó embargo en una casa denominada como de la propiedad de dicho Aguirrezabala situada en la calle Paisandú número 153, que linda por el Este con D. P. Pons, Sud y Oeste José Rebela, y Norte la citada calle. Y no habiendo el ejecutado exhibido los títulos que le fueron requeridos para anotar el embargo, se hace público conforme á la ley.—Distrito del Cordon, Junio 21 de 1876.—*Gerónimo Olaneaga.* jn22-3p.

Juzgado Ordinario de la Capital

De mandato del Sr. Alcalde Ordinario titular de la Capital D. Cárlos Viana, se hace saber al público, que el dia 27 del corriente y á la hora de ponerse el sol, y en las puertas de este Juzgado, se procederá á vender en pública almoneda un terreno y la finca en él construida sita en la Aguada con frente al Norte á la calle del Miguelete, compuesto de una área superficial de seiscientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando por el Sud con D. Juan Miguel Martinez, por el Este con Doña N. Puig y por el Oeste con D. Felipe Lacueva cuyo terreno pertenece á D. José Blanco y se manda rematar para pago de crédito hipotecario que le reclama D.ª Sinforosa Traibel de Suarez y D.ª Carolina G. de Gavasso, todo lo que ha sido avaluado en todos sus ramos segun tasacion judicial, en la suma de ocho mil veinte y cuatro pesos con sesenta y seis centésimos. Se previene á los interesados, que no se aceptarán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Por mas informes los interesados pueden ocurrir á la Escribanía actuaria.—Montevideo, Junio 19 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, Escribano público. j22-4

Por mandato del Alcalde Ordinario titular de la Capital, D. Cárlos S. Viana, se hace saber al público: que con esta fecha se ha embargado unas casillas y demás materiales construidas en un terreno situado en la calle del Durazno núm. 130, para garantir con su importe una deuda del propietario de ellas, D. José M. Gonzalez, á D. Juan Trigo y D. Francisco Heraldo—Lo que se hace saber á los efectos consiguientes—Montevideo, Junio 17 de 1876. *Juan Prius*, escribano público. jn21-3

Por disposicion del Alcalde Ordinario de la Capital don Cárlos S. Viana, se cita, llama y emplaza á don José M. Perera, para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, concurra ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado don Santos Costa y reconocer las firmas de unos vales que ha presentado este último, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Montevideo, Junio 13 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. jn20-6

Por mandato del Sr. Alcalde Ordinario titular de la Capital don Cárlos S. Viana y á pedimento de doña María Mallarines se vá á proceder á la venta en pública almoneda y en las puertas de este Juzgado el dia veinte y nueve del corriente, á la hora de ponerse el sol; de tres fracciones de terreno pertenecientes á la testamentaría de don José Castiglia, para pago de una hipoteca, compuestas del modo siguiente: Un terreno situado en el Cordon y Aguada, compuesto de un área superficial de doscientos seis metros quince centímetros cuadrados, lindando por su frente al Oeste sobre la nueva calle de Minas, al Norte con don Manuel Bello, al Sud con terrenos de la misma sucesion y al Este contina con propiedad de la Sociedad de la playa; otra fraccion contigua compuesta de una área total de doscientos diez y ocho metros, seis centímetros cuadrados; teniendo doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Oeste sobre la calle de Minas, diez y nueve metros, veinte y tres centímetros al Norte por donde linda con el solar núm. 5 segun el plano respectivo, quince metros ochenta centímetros al Sud sobre calle proyectada y trece metros de fondo al Este lindando con propiedad de la Sociedad de la playa;—Tercera fraccion, un terreno situado en la nueva ciudad, manzana núm. 195 en el Cordon, compuesto de una área superficial de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, tasados dichos tres lotes y fracciones en la cantidad de 4,865 pesos—Se previene que no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Junio 17 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. jn18-9

Juzgado Ordinario de San José

Por disposicion del Sr. D. Juan de Dios Ferreira, primer suplente en ejercicio del Alcalde Ordinario de esta jurisdiccion, se ha de vender en remate público por el martillero D. Pedro Salguero, el dia 26 del corriente, una finca perteneciente á la sucesion de D.ª Malvina Fernandez de Pino, construida en terreno de 45 metros 525 milímetros de frente al Sud por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son tambien de frente al Oeste, y linda por el Este con D. Ramon Laca y por el Norte con D. Juan Perley; tasada en todos sus ramos en la suma de 5,223 pesos 53 centésimos. El remate tendrá lugar en la misma propiedad y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion.—San José, Junio 14 de 1876. *Sixto de la Banty*, Escribano Público. jn18-6

Aviso Judicial

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil de la 2.ª seccion, conociendo por impedimento del de la 1.ª en los autos promovidos por D. Francisco Barbagelata contra la sucesion de don Juan María Perez, se hace saber á todos los Escribanos Públicos, que en virtud de auto ejecutoriado, dictado en dichos autos ha quedado sin efecto el valor el *Edicto* publicado con fecha 31 de Diciembre de 1875, por haberse alzado la prohibicion de enagenar y de dividir los bienes hereditarios que se habia impuesto á los hijos de don Juan María Perez y de doña Paula Fuentes de Perez.

Montevideo, Junio 9 de 1876.

jn11-1mes-3ªp — *Antenor R. Pereira*, Escribano público.

AVISOS Y ANUNCIOS

A quien interese [illegible] calle del Cerrito, n. 77. Ocho años de estadía en dicha casa, y el motivo que lo induce á la venta, esto es, trasladará otra mas espaciosa su negocio, es de por sí una suficiente garantía para el que por ella se interese. Para mas pormenores, ocurrir á la misma. jn21-8

Al público Habajo firmado avisa que habiendo comprado un carruaje al Sr. D. Marcial Comesaña, residente en Montevideo, calle de Mercedes, núm. 53; por lo tanto si alguna persona tiene alguna reclamacion contra dicho carruaje, se sirva pasar calle del Rincon, 85, en el término de 15 dias.—*Vicente Faliere.* jn18-15

Aquí nadie pasa SIN CALZAR. Botines, zapatos, zapatillas, alpargatas y zuecos, zuecos, zuecos de todas clases, á precios nunca vistos. Acudir calle de Rincon y Juncal (esquina redonda) al Bazar Filantrópico y Popular. Se regalan cédulas. m30-1 mes.

Adivinadora Consultas en la calle del Rincon núm. 98. Principian las sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. XXI

Barberia en venta Se venda la barberia sita en la calle 25 de Mayo 3··; su dueño la vende por ocuparse de otro negocio; encontrarán buenos artículos y barato. Calle 25 de Mayo 3··. jn15-8

Buen negocio Por ausentarse su dueño del país, se vende el muy acreditado «Restaurant el café de l'Union» sito calle 25 de Agosto núm. 36. Para tratar ocurrir en la misma casa á toda hora del dia. Se previene á las personas que tengan baules ó cualquiera otros objetos, de retirarlos á los 8 dias de la fecha. Pasado este término no se hará lugar á ninguna reclamacion.—Montevideo, Junio 9 de 1876. jn10-15

Cerveceria En San José (R. O.) se venda ó se alquila una cervecería «Cervecería de Mayo» con todos los útiles y máquinas necesarias para la fabricacion de cerveza y gaseosas. Todo se halla en perfecto estado y pronto para trabajar.—Ocurrir á los señores Hoard Louder y Ca. calle Misiones n. 136. jn20-8

Chapa De zablé y nogal, sita francesa imitacion Bambou, se vende en la carpintería calle Paysandú núm. 11. jn15-8

¡Catres PARA MATRIMONIO! Única casa calle Colonia núm. 68, 1.ª colchonería Barcelonesa de J. Jam.—Precio $ 3,50! jn24 mes

Conservas ESPAÑOLAS. — Variado surtido de pescados y mariscos. Precios módicos; por mayor. 25 de Mayo, 391, esquina Cerro. my5-2meses

Cándido Rovido PROCURADOR —Calle 33 número 100.

Debiendo partir Para Europa el 21 de Junio Eugenia Bonasse dueña de la peluquería calle de Sarandí núm. 283, deja al cargo de la peluquería á su dependiente Santos Barrena hasta que yo vuelva. —*Eugenia Bonasse.* jn22-3

El fotógrafo Fleurquin tiene abierto su estudio todos los dias de las diez á cuatro de la tarde. Calle del Rincon, núm. 55. m27

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CARLOS MARÍA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.º 295.

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 163.

Han llegado NOVEDADES en la calle de Alzaibar n. 23, venid y vereis....... m28-3meses

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 119. m3-

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle del Rincon núm. 177.

Julio Ramirez Ha reabierto su estudio de abogado en la calle Washington 89.

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en a calle de Colon 132. perm

Juan Ramirez Calle Cindadela núm. 81, altos.—Recibe poderes para gestionar asuntos en los Tribunales, Gobierno, Junta E. Administrativa y demas autoridades de la República. perm

La mujer adúltera 2 tomos 8 reales, el dedo de Dios por Selgas 4 reales, la revolucion de 1857 y la hecatombe de Quinteros 2 tomos 4 reales, manual de astronomía 3 reales, el oráculo ó libro de los destinos de Napoleon 1 real, memorias de un buitre 1 real, el buffon de los niños 2 reales, patología general por Gerdy 8 reales, historia de Salalarry por Bilbao 4 reales, memorias de un niño de Saboya 1 real, la bruja de Chamberi 2 reales, el desierto de agua 1 real, el enano de la venta 2 reales, la jóven del sotabanco por P. de Kock 1 real, papá suegro id 1 real, Maese Zacarías por Verne 1 real, la camisa del hombre feliz 1 real. Juncal 88. j20-6

Las preciosas fotografías sobre porcelana y los lindísimos retratos en tarjetas, abrillantados y convexos por Fleurquin y C.ª, calle Rincon, n. 55. m27-

Luis A. Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Los retratos INSTANTANEOS PARA NIÑOS. — Es la hora mas á propósito en la presente estacion, de once á dos de la tarde.—*Fleurquin y C.ª*—Calle Rincon, 55. m27

Madama Sauvan PARTERA Hace saber á su honorable clientela que se ha mudado de la calle Buenos Aires á la de Cindadela núm. 61, entre Rincon y 25 de Mayo. jn15-8

Muebles Se compran nuevos y usados tanto en detalle como amueblados completos en la calle de los Andes n. 120 y en la calle del Rincon n. 264. XXVII

Máquina Se vende por poca plata una máquina á vapor vertical, construida en París, es de la fuerza de 3 caballos á mas es una máquina inmejorable: se puede aplicar en cualquier clase de industria, como para Cerveceria ó licorería ó á alguna sierra ó sea alguna piedra de molino, es muy económica por su buena construccion, se vende con sus ejes y poleas de trasmision ó sin el á gusto del comprador. Ocurrir á la calle Paysandú 271 encontrarán con quien tratar —Tambien se vende una máquina para agujerear fierros y cortar al mismo tiempo: en la misma darán razon. jn-9-15.

Motor á gas De la fuerza de un caballo; se vende uno con todos sus correspondientes útiles, en la bombería de A. Marchal y Paccard, calle Mercedes, 149; en la misma casa se encargan de su colocacion. Esta máquina es propia para un establecimiento tipográfico. jn14-15

Orden de pago Se ha encontrado en la calle una órden de pago fechada en Santa Rosa el 10 del corriente contra el Sr. don Francisco Fraga de esta plaza. El interesado puede pasar á recogerla que le será entregada en esta imprenta justificando su propiedad y prévio pago del presente aviso.

Propiedad EN VENTA POR LA MITAD DE SU COSTO — La importante esquina de 15 varas á la calle de Mercedes números 66 y 68 por 30 varas á la de Convencion números 84, 86 y 88, con el edificio moderno—La casa calle Convencion número 82, de 10 varas de frente por 50 de fondo—5,000 varas en Villa Victoria con grandes galpones, techo de teja, corral, etc. [illegible] Pedro Epagan, que las vende por su mal estado de salud y ausentarse del país—Para tratar, casa de Ruano y Quintemoro, calle de las Piedras número 80. j13-10

Reproduccion DE ANTIGUOS RETRATOS por pequeños y borrados que estén y al tamaño que se desee.—Para esta clase de trabajos contamos con los mejores artistas que trabajan en nuestra casa, y podemos garantir que no tenemos rivales en el Rio de la Plata.—*Fleurquin y C.ª*—Calle del Rincon núm. 55. m27-

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Sirvienta Se necesita una calle Rincon núm. [illegible] familia. jn21-3

Sirvienta Se necesita una con buenas recomendaciones, que sepa [illegible] un buen sueldo. 138, Ituzaingó jn15-7

Se vende [illegible] Á BUENAS CONDICIONES PARA UN POBRE—En el Paso del Molino á media [illegible] público, esquina N. O. de la [illegible] del Ferro-carril Central del [illegible] solar compuesto de catorce varas de frente al (este) por veinte varas de fondo al Norte, cercado á la altura de tres metros, con cimientos de piedra y paredes de material; hecho á todo costo. Con aberturas de puertas y ventanas cubiertas con tabique de medio ladrillo. Para informarse, en la calle de la Colonia núm. 185, ó con el propietario en el Paso del Molino, contiguo al solar indicado. jn17-6

Se vende El bien acreditado almacen de menudeo. Calle Cerro-Largo 47, esquina á Florida; para tratar en el mismo. jn. 17-8

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Terreno Se alquila un hermoso terreno en la calle de Ibicui, entre las calles de San José y Soriano. Para tratar, calle Soriano, 161, de 9 á 2 y de 4 á 6 de la tarde. jn18-15

Una persona De buena conducta desea colocarse en un molino de harina para dependiente, ó de corredor y tambien dispone de un corto capital, si conviniese entrar como interesado, puede presentar buenas garantías, calle de Colon núms. 10 y 12 darán razon. jn. 20-10p.

1.ª Colchoneria BARCELONESA De J. Jam.—Se trabaja á domicilio con esmero, prontitud y economía. Grande y completo surtido de todo lo concerniente al ramo. Colonia 68, entre Andes y Convencion. jn2-1 mes

Ferro-Carril-Central DEL URUGUAY

Con motivo de la festividad del patrono del pueblo de San Juan Bautista, y colocacion de su imájen en el Templo de aquella villa, la Empresa del Ferro-Carril, á solicitud de la Comision del Templo ha dispuesto que salga un tren especial el dia 24 de la estacion Central á las 8 de la mañana, cobrando la mitad del precio ordinario en los billetes para Santa Lucía, es decir, 1$50 para los de 1ª clase, y 1$ los de 2ª, ida y vuelta.

Con estos billetes puede tambien irse en el tren de las 10.40 y regresar en cualquiera de los trenes que salen de Santa Lucía hasta el lúnes inclusive. jn22-3

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 31 DE MAYO DE 1876

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo	$ 711,681 43
Plaza calle de Sarandí y Cerrito	» 60,000 00
Varios deudores	» 2,079,8·2 03
	$ 2,8·1,567 18

PASIVO

Capital integrado $ 3·2 acciones á 4·0 pesos cada una	$ 1,4·8,8·0 00	
Capital aumentado del fondo de reserva	» 20,583 15	$ 1,429,383 15
Emision en circulacion		» 461,3·0 00
Varios acreedores		» 9·3,·64 03
		$ 2,8·1,567 18

Montevideo, Mayo 31 de 1876.
Pp. Banco Comercial, *J. G. Ingouville.*
V.º B.º—Juan José Soto, Inspector de Bancos.
jn10—1mes

BANCO DE LÓNDRES

SUCURSAL DE MONTEVIDEO

BALANCE DEL MES DE ABRIL DE 1876

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar	$ 618,507 82	Capital realizado	$ 1.000,000 00
Diversos deudores	» 1.931,310 27	Diversos acreedores	» 1.916,570 22
Caja.—Existencia en efectivo	» 1.052,294 81	Diversos acreedores (fijo)	» 85,219 30
II.—Moneda corriente	» 85,249 04	Emision en circulacion	» 758,061 19
	$ 3.7·8,421 83		$ 3.7·8,421 83

S. E. ú O.
Montevideo, 5 de Mayo de 1876.—*F. S. W·ilden*, Gerente.
V.º B.º—Juan José Soto, Inspector de Bancos. CVIII

CURACIONES.



El Jarabe de extracto de Mast co (el Dr CHABLE de París) es el único que cura sin falta las Gonorreas, Relajaciones y Debilidades del canal, las perdidas de las mujeres (ver la noticia).—A Paris, Dr CHABLE calle Vivienne, 36. 50,000 curas de empeines, afecciones cutáneas, [illegible] y enfermedades secretas, escrófulas y humores de la sangre, prueban bastante bien que su JARABE DEPURATIVO VEGETAL (sin mercurio), y sus BAÑOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalm. estas afecciones. *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

CALORÍFEROS

Estufas, chimeneas, carboneras, guarda-fuegos de todas clases, y se hacen caños de todas clases y se colocan

EN LA HOJALATERIA EUROPEA

CALLE CERRITO, 187

AL LADO DEL BANCO DE LÓNDRES

jn8-15

DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY
de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Montevideo*, A. DEMARCHI H.nos y C.ª

No es novedad!

Qué cosa?.... Que en los establecimientos de Mendy hnos. y C.ª se vende mas barato que en cualquier otra parte; pues hoy

ES COSA NUEVA

En el nuevo baratillo que acaban de abrir: **Esquina Rincon y Juncal** á mas de vender baratísimo regalarán cédulas á los compradores con las cuales pueden ser favorecidos con premios hasta de **quince pesos** de valor.

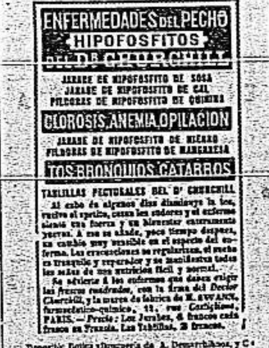
Pues en la crisis que atravesamos, nada puede ser mejor y mas provechoso que la economía en los artículos de primera necesidad.

VAYAN Y VERÁN

Un selecto surtido de Botines para hombres, señoras y niños, zapatos de las mejores clases, zuecos elegantes (*único preservativo contra la humedad de los pies, origen de tantas enfermedades*) alpargatas y zapatillas de todas clases y tantos otros artículos que no se pueden enumerar por su mucha extension.

EL GRAN BARATILLO
Filantrópico y Popular
De Mendy hnos. y C.ª
ESQUINA RINCON Y JUNCAL (ESQUINA REDONDA)

Se recomienda á las familias en general queriendo favorecerlas y por ellas ser favorecidos. CIY



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Estado Mayor General

MESA CENTRAL

Montevideo, Junio 20 de 1876.

En el término de *quince dias*, contados desde la publicacion del presente aviso, se presentará personalmente en este E. M. General, el señor Coronel D. Carlos [illegible], en la inteligencia que si así no lo verificase, será dado de baja del Ejército de la República, por [illegible].

Por órden del Jefe de E. M.
Cayetano Berer.
Jefe de la Mesa Central.
jn20-15

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE INVIERNO

Á REGIR DESDE EL 15 DE JUNIO DE 1876

	1	3	5	7
Central	7.00	10.40	1.50	5.00
Bella-Vista	7.07	10.47	1.57	5.07
Yatay	7.13	10.53	2.03	5.13
Sayago	7.23	11.03	2.13	5.23
Colon	7.30	11.10	2.20	5.30
Independencia	7.48	11.23	2.33	5.42
Piedras	7.55	x 11.35	2.45	5.52
Progreso	x8.13	11.55	x3.05	x6.10
Joaquin Suarez	8.32	12.15	3.25	6.30
Canelones	8.50	12.35	3.45	6.50
Santa Lucía	9.20	1.05	4.15	7.20
25 de Agosto	9.30	1.15	4.30	7.30
25 de Agosto—Sal.	9.45			7.40
Rodriguez	10.20			8.15
San José	11.00			8.55
25 de Agosto—Sal.º	9.50			
Isla Mala	10.40			
Florida. Llegada	11.18			
Florida. Salida	11.31			
La Cruz	12.10			
S. Grande Llegada	1.00			
S. Grande Salida	x1.10			
Durazno	2.40			

	2	4	6	8
Durazno				11.30
Sarandí Grande. Llegada				1.05
Sarandí Grande. Salida				x 1.15
La Cruz				2.00
Florida. Llegada				2.45
Florida. Salida				3.00
Isla Mala				3.40
25 de Agosto				4.35
San José		8.15		3.10
Rodriguez		8.55		3.45
25 de Agosto		9.30		4.25
25 de Agosto—Sal.º	6.50	10.00	1.45	4.50
Santa Lucía	7.03	10.10	1.55	5.00
Canelones	7.33	10.40	2.25	5.30
Joaquin Suarez	7.53	10.55	2.45	5.50
Progreso	x8.13	11.15	x3.05	x 6.10
Piedras	8.31	x11.33	3.25	6.30
Independencia	8.41	11.45	3.35	6.40
Colon	8.51	11.55	3.45	6.52
Sayago	8.59	12.03	3.53	7.00
Yatay	9.06	12.10	4.00	7.08
Bella-Vista	9.11	12.15	4.05	7.15
Central	9.20	12.25	4.15	7.25

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó y en la «parada» situada en el Puente de San José, siempre que haya pasajeros. LXV

A LA REINE DES FLEURS.
CASA ESTABLECIDA EN 1774.



10, Boulevard de Strasbourg, 10.
Casas en LÓNDRES y en BRUSELAS.

LECHE DE IRIS
para dar frescura, brillo y hermosura á la tez.
Perfumería especial en base de Leche de Iris
VERDADERO
JABON de JUGO de LECHUGA
el mejor de los jabones de tocador.
PERFUMERIA FASIONABLE
DE
OPOPANAX
Y TUTTI QUANTI
AGUA DENTÍFRICA ODONTÁLGICA
Incomparable en calidad.

Depósito en las principales Perfumerías, Boticas y Peluquerías de ambas Américas.

En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

ADMINISTRACION LATORRE
1876

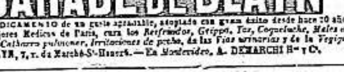
DECRETOS Y DOCUMENTOS

DE ACTUALIDAD

ÍNDICE DEL 12.º CUADERNO QUE ESTÁ EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

[illegible]

PRIMA.—La imprenta se obliga á encuadernar GRATIS á los que quieran reunir en un solo tomo, los cuadernos publicados en el año, poniendo carátula y el índice general, tambien gratuitamente, siendo entendido que esta concesion se hace á los que presenten todos los cuadernos publicados.




Este MEDICAMENTO de un gusto agradable, adoptado con gran éxito desde hace 20 años por los mejores Médicos de París, cura los *Resfriados, Grippes, Tos, Coqueluche, Males de garganta, Catharro pulmonar, Irritaciones de pecho, de las Vias urinarias y de la Vejiga.* PARIS, BLAYN, 7, r. du Marché-St-Honoré.—En *Montevideo*, A. DEMARCHI H.nos y C.ª

HONOR Y VIVA LA COMPETENCIA



ACUDID Á LA

GRAN BOLA DORADA

Desengáñense los compradores de calzado, porque no puede haber quien pueda vender ó regalar el mismo artículo en calidad de calzado, como la casa de Juan Sentubery, porque sería hacerse una ilusion el marchante ó comprador que fuere á otra parte á querer comprar el mismo artículo; porque dichas dos casas, únicas en Montevideo, situadas una en la calle del Rincon, núms. 195, 197, 199 y 201 esquina de Juncal, y la otra en la misma calle del Rincon, núm. 238, entre Juncal y Cerro, se han propuesto vender el calzado á su costo; y para mas señas y para que no se equivoquen de casa los que necesitasen calzado, he resuelto poner al márgen de la altura de la puerta, una gran Bola Dorada en cada una de las casas.

Ojo pues á la Bola Dorada; acudid y probad para creer, que es el único medio de convencerse, á la calle del Rincon, núms. 195, 197, 201 y 105 esquina Juncal, y calle del Rincon núm. 238, entre Juncal y Cerro.
e22-6meses *Juan Sentubery.*



COMISION DE Obras Públicas

Desde la publicacion del presente aviso quedan obligadas todas las personas que soliciten permisos según las disposiciones vigentes, de edificacion, á presentarlos en la forma abajo espresada, previniéndoles que no recibirá ningun permiso cuya redaccion no sea igual á la dispuesta.

Sr. Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital.

Sírvase Vd. concederme permiso para ..... en la calle ó camino de ..... N.º ..... casa ó terreno, de mi propiedad, [illegible] respectiva línea y previos los trámites de estilo. Montevideo, ... de 187.. Firma ..... frente metros

Montevideo, Junio 20 de 1876.
El Secretario.
jn.21-15p.

LEYES Y DECRETOS

DE LA ADMINISTRACION ACTUAL

El 12.º cuaderno comprendiendo el presupuesto general de gastos, está en venta desde hoy Junio 1.º de 1876.

LA
VELOUTINE
ES UN
POLVO DE ARROZ
Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.
ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.
Precio de la Caja con borla, 5 fr.
En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, París.
Depósitos en Rosario, Montevideo y Buenos-Ayres, A. DEMARCHI H.nos y C.ª

ESTABLECIMIENTO De Horticultura

DE

P.º MARGAT Y H.NOS

En dicho establecimiento las personas interesadas en árboles frutales, encontrarán un gran surtido como ser, perales, manzanos, durazneros y damascos, ciruelos, cerezos, nísperos del Japon, castaños injertados, avellanas, almendras de cáscara tierna, membrillos del Japon.

Naranjos de fruta selecta: naranjos de ombligo, naranjos langerina, limones de todo el año y reales, toronjes, cidras, limas.

Inútil es decir que de todas estas clases de árboles hay una gran cantidad de variedades de las mas selectas que se cultivan en el país, y á precios mas baratos que en cualquier otra quinta.

Tambien las personas amantes á flores encontrarán un gran surtido de camelias de todo tamaño, jazmines del cabo, jazmines del país, jazmines diamela y varias otras clases, magnolias grandiflora, magnolias fuscata y otras clases, diamelas dobles, araucarias, exelsa, cookii, bidwili, coninghami, imbricata, así como una gran coleccion de caniferas, plantas de flores, arbustos de adorno y árboles para quintas ó chacras.

A precios sumamente reducidos. jn 13-1m

JARABE Y PASTA
MOUSSERON
El doctor LUNEL de PARIS cita en su Diario de medicina, casos sorprendentes de Coqueluche, Bronquitis, Toses tenaces, etc., que han sido curadas gracias al uso del
JARABE Y DE LA PASTA
MOUSSERON, Far.co de Dijon (Francia).
LEASE EL PROSPECTO
En *Montevideo, Buenos-Ayres* y *Rosario*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FAYARD & BLAYN
PAPEL contra Reumatismos, Resfriados, Dolores, Llagas, Quemaduras, Callos, etc. [illegible] Depósito central, rue Neuve-Saint-Merry, n.º 40, PARIS.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

MUDANZA



Las oficinas del Directorio, Secretaría y Administracion del Ferro-carril Central del Uruguay se han trasladado á la calle Colon, núm. 127 B. jn11-10



SASTRERIA
DE
SAN JOSÉ

DIRIJIDA POR EL RENOMBRADO CORTADOR

NICOLÁS PIZZARDO

Calle 18 de Julio, 70

El dueño de este establecimiento, único tal vez en su género por la modicidad en los precios y la perfeccion en el corte, pone en conocimiento del público y del comercio que á su vuelta de Europa está dispuesto á que las personas que lo honren con sus trabajos quedarán satisfechas, tanto por la calidad de los géneros que ha traido de Europa como por el buen corte y hechura.

Recomiendo tambien á mis antiguos marchantes se sirvan visitar mi nuevo establecimiento.

Tambien se corta y se hacen trajes para los sacerdotes.

Los precios son sumamente módicos.

En la misma se venden cortes de casimir para sastre. jn13-1 mes dia p%



Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

MONUMENTO

A la Independencia de la República

CONCURSO

La Comision encargada de realizar el pensamiento de levantar un monumento conmemorativo á la Independencia Nacional, llama á concurso para el efecto, á los artistas, dentro y fuera del país, bajo las bases siguientes:

1.º El tema del monumento deberá sintetizar la Independencia Nacional.

2.º El monumento deberá calcularse para ser erigido en el centro de una plaza que mide diez mil metros cuadrados.

3.º Es obligatorio que el monumento contenga dos bajo-relieves en bronce, representando el uno *el desembarque de los Treinta y Tres patriotas*, y el acto de la declaratoria de la Independencia, el otro.

4.º El monumento llevará tambien en bronce las inscripciones siguientes: 1.º La proclama del general Lavalleja y el nombre de los Treinta y Tres que desembarcaron con él en el Arenal Grande el 19 de Abril 1825; 2.º El acta de la Independencia proclamada en la Florida el 25 de Agosto del mismo año, y el nombre de los ciudadanos que la firmaron.

5.º Queda á la libertad de los artistas adoptar la forma y estilo arquitectónico del monumento que juzguen mas adecuados, así como la eleccion de los materiales que deben emplear, ya sea mármol, granito ó bronce.

6.º El importe total de la obra *completamente* terminada, no excederá de la cantidad de treinta mil pesos oro sellado.

7.º Los artistas dentro del límite de la cantidad señalada en la base anterior, fijarán minuciosamente en sus propuestas, la clase de materiales que emplearán en dicha obra, y el tiempo en que han de empezarla y terminarla.

8.º Se admitirá en el concurso *bocetos modelados*, y planos, dando la preferencia á los primeros como el medio de poder apreciar con mas acierto los proyectos.

9.º Los bocetos y planos deberán ser acompañados de sus respectivas propuestas *cerradas y selladas*, y se recibirán en el local de las sesiones de la Comision Misiones 193, hasta el 12 de Octubre del corriente año, improrogablemente; dia en que la Comision las abrirá á la una en punto en presencia de los artistas, los que podrán concurrir á ese acto, por sí ó por apoderados. La Comision aceptará despues la que crea mas conveniente.

Montevideo, Junio 15 de 1876.

Bernabé Magariños, presidente - *José Vazquez Sagastume*, vice-presidente - *Pablo Nin y Gonzalez*, secretario—*Manuel E. Rorira*, secretario-tesorero — Vocales: *Alejandro Magariños Cervantes—Remigio Castellanos—José S. Sierra.*

NOTA—Si los artistas concurrentes hallan por mas conveniente emplear el *granito* en la parte arquitectónica del monumento, se advierte que lo hay *rojo* de la *mejor* calidad en el país á ochenta kilómetros próximamente de la plaza de la Florida donde debe erijirse, y que puede ser trasportado por la via férrea; siendo de cuenta del artista concurrente únicamente el costo de estraccion y trasporte.

La Comision.

GRÁNULOS ANTIMONIALES
DEL
Dr PAPILLAUD
Nueva medicacion contra las enfermedades del corazon, el asma, el catarro, la tos ferina, la tisis, etc.
GRÁNULOS ANTIMONIO-FERROSOS contra la *Anemia, la Clorósis, la Amenorrea, las Neuralgias y las Neurosis, las Enfermedades escrofulosas, etc.*
GRÁNULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con bismuto, contra las *Enfermedades nerviosas de las vias digestivas, etc.*
Botica de E. MOUSNIER, en Saujon (Francia).
Depósitos en Rosario y Montevideo, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

SECRETARÍA

DE LA

Direccion de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Junio 8 de 1876.

Se hace saber á los señores Preceptores de ambos sexos habilitados para la enseñanza con diplomas de la República, que se hallan vacantes en campaña los siguientes empleos, previniéndoseles que en virtud de no haberse presentado aspirante alguno á los respectivos concursos á que se llamó para proveerlos por oposicion, se harán directos esos nombramientos.

Escuela superior de varones de la ciudad de San José.
Id. inferior id. id. id. de Treinta y Tres.
Id. de niñas id. id. id. de San Ramon.
Id. id. id. id. de Artigas.
Id. id. id. id. del Rosario.
Id. id. id. id. de Minas.
Id. id. id. id. de San Fructuoso (Tacuarembó.)

Para el cargo de director de la Escuela de San José, es condicion indispensable, ademas del título de enseñanza superior, que el nombrado desempeñe anexa á ella, otra de enseñanza primaria inferior.

Las personas que deseen ocupar esos puestos, deberán [illegible] correspondiente hasta el 23 del corriente á las 4 de la tarde.

j9-15 *El Secretario.*

Medalla de PLATA, en París, en 1861.

ALGONTINA DE DIDIER

DOCTOR EN MEDICINA Y DENTISTA

REMEDIO SOBERANO CONTRA LOS DOLORES DE MUELAS

LA ALGONTINA DE DIDIER, ó sea el CLOROFORMO DENTAL, es una composicion inocente que se emplea con éxito infalible contra la Caries y la Sensibilidad excesiva de los dientes, así como contra los Dolores y las Neuralgias dentales.— La *Gaceta de los Hospitales*, en su número del 10 de Febrero de 1853, publica un informe del Doctor A. CRECY en el que se da cuenta de porcion de curas notabilísimas, haciendo constar la energía y la eficacia admirables de este medicamento, cuyo uso es tan sumamente sencillo que muy pronto ha sido adoptado en todas partes.

ELIXIR DE ALGONTINA

ESTE DENTÍFRICO, CUYO SABOR ES ESENCIALMENTE FRESCO Y AGRADABLE, ESTÁ COMPUESTO DE PLANTAS TÓNICAS, AROMÁTICAS Y ANTI-ESCORBUTICAS

Devuelve su firmeza á las encías blandas ó sanguinolentas, blanquea los dientes, haciendo desaparecer por completo el sarro, é impidiendo se produzca la caries.

Depositario general en París: E. LAURENÇEL, farmacéutico, 44, calle des Lombards. En *Montevideo, Rosario* y *Buenos-Ayres*, SS. A. DEMARCHI H.nos y C.ª

PRECAVERSE DE LAS VILES
FALSIFICACIONES EN NUEVA YORK
DE LAS
Píldoras y el Ungüento de
HOLLOWAY

Viles imitaciones contrahechas de «Las Píldoras y el Ungüento de Holloway» se fabrican y se venden bajo el nombre de «Holloway y C.ª», por J. F. Henry, Curran y C.ª, droguistas, de Nueva York, con una supuesta marca de patente así .... Mercaderes sin escrúpulos las obtienen á precios muy ínfimos, de la denominada casa. Estas composiciones de ningun valor, se expenden al público como mis legítimas Píldoras y Ungüento.

Apelo, pues, muy encarecidamente á los Amigos y los demas en las Repúblicas Hispano-Americanas, á cuyas manos esta llegare, y mas especialmente á las Madres de Familia y otras señoras, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este descarado Fraude fraguado en Nueva York, precaviendo á sus amigos, á fin de que no se les engañe á comprar estos compuestos despreciables titulados «Píldoras y Ungüento de Holloway» que lleven algun rótulo de Nueva York en ellos.

Antes de comprar, examínese con mucha cautela el Rótulo en el Bote ó la Caja, para cerciorarse si está la direccion de 533, Oxford Street, London, pues si no está, entonces se trata de perpetrar un descarado engaño.

Cada Bote y Caja de las Medicinas Legítimas, lleva el *Timbre del Gobierno Británico*, con las palabras «Píldoras y Ungüento de Holloway, London,» grabadas en él. En el rótulo está la direccion, 533, Oxford Street, London, en donde únicamente se fabrican.

Se invita á las personas que sean defraudadas por los vendedores que expenden «Las Píldoras y el Ungüento de Holloway» falsificados, para que se sirvan comunicarme los pormenores, é inmediatamente haré formalizar procesos legales contra los Ofensores, y recompensaré liberalmente á los Delatores por el trabajo que se tomen, comprometiéndome á que no haya trascendencia de sus nombres.

Firmado—TOMAS HOLLOWAY.

Lóndres, *Marzo 15 de 1876.*
ab19-26-2 por sem

LA BOTICA DE LA BOLSA

DE

SANTIAGO VERME Y Hno.

SE MUDÓ

94 y 96 — CALLE DEL URUGUAY — 94 y 96

Montevideo

jn23-1mes

COMPAÑÍA
URUGUAYA

AVISO

El Directorio invita á los Srs. accionistas á la reunion de asamblea general que tendrá lugar el 25 del corriente en el local de la Agencia General de la compañía á la una de la tarde, con el objeto de nombrar el nuevo Directorio que debe de funcionar el corriente año.

Los Sres. Accionistas que no puedan asistir personalmente, podrán hacerse representar por medio de cartas poderes á accionistas de la misma.

Salto, Junio 8 de 1876.
jn13-15 *El Secretario.*

HÉMATOSINE
DE L. COURNIER
Médico y Farmacéutico de Lyon (Francia).
FERRUGINOSO NATURAL
Extracto de la sangre á la que dá vida, la HEMATOSINA es el único entre todos los ferruginosos que no ocasiona ni Dolores de estómago ni Estreñimiento. La HEMATOSINA estima necesidad de ser digerida, es absorbida directamente, por que contiene el hierro en el estado mismo en que se encuentra en la sangre.
Cura siempre y radicalmente la Anemia, Clorósis, Debilidad, Consecuencias de sifilis, Reumatismo, Calenturas, etc.— *Precio: 4 francos y 2 1/2 francos.*
Depósitos en *Montevideo, Buenos-Ayres* y *Rosario*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª
Recomendada á los Facultativos.

RECEPTORIA
DE
Contribucion Directa

AVISO

Montevideo, Junio 19 de 1876.

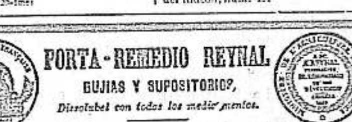
La Comision E. Administrativa en su última sesion, acordó por equidad, conceder hasta el 30 del corriente, como último é improrogable plazo á los contribuyentes morosos, y aun mismo á aquellos que han dejado sus planillas en la oficina, para que concurran á satisfacer sus cuotas, en la inteligencia, que, vencido este plazo, la oficina impondrá la multa en que hayan incurrido.

Lo que se previene á los interesados para que no aleguen ignorancia. jn20-8

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del Mediodía de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. I



En el tratamiento de todas las enfermedades en donde su aplicacion está recetada, su accion es tanto mas cierta que mantiene en contacto el remedio con el mal.

Los numerosos experimentos recientemente hechos en varios hospitales de Paris y en las clínicas especiales, demuestran las ventajas de este tratamiento contra las gonorreas recientes ó crónicas y estrecheces del canal de la uretra.

Para las mujeres, en casos de uretritis, vaginitis y para el tratamiento de cuello uterino y de la [illegible] intra-uterina.

E. REYNAL, farmacéutico, 17, *rue Marbœuf, Paris.*
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo* A. DEMARCHI Hermanos y C.ª



Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la espectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios.

PARIS: Venta por mayor J. ESPIC, 7, rue de Londres. *Montevideo*: A. DEMARCHI hermanos y C.ª — 2 fr. la caja. Exigir esta firma en cada cigarro J. ESPIC.

LAS PRUEBAS
SON MUY ELOCUENTES

Léase la espresion franca de un paciente que ha ensayado en caso propio los medicamentos de que se ocupa.

Yea, Pinar Estro, 13 de 1873.

Hacía mas de dos años que era víctima de una fuerte enfermedad que nunca dejaba dias completos de salud.

Acometiéronme crueles dolores de huesos y articulaciones; y el estómago no funcionaba lo que casi siempre me privaba de los alimentos mas indispensables... Para corregirme estos males tomé gran cantidad de Yoduro de Potasa y preparaciones de Mercurio, unidos á otros remedios tónicos y fortalecientes; pero no pude conseguir una completa curacion hasta que me decidí á tomar la ZARZAPARRILLA Y PILDORAS DE BRISTOL que ustedes preparan. Bastaronme unos cuantos frascos para encontrarme hoy lleno de salud.

Me es por tanto en estremo grato el dar á Vds. este testimonio, en el que me he ceñido solamente á los hechos, para que por medio de la publicidad, sirva á mis semejantes afligidos.

Quedo de Vds. afectísimo y S. S. q. s. m. b.
JOSÉ MARIA LOPEZ.

PURGANTE LE ROY

Para evitar las falsificaciones, tengase cuidado de pedir el legítimo **Purgativo Le Roy** en líquido ó píldoras de la farmacia de *Cottin*, yerno de *Le Roy*, rue de Seine, 51, Paris.

Depósito en *Montevideo*, A. DEMARCHI H.nos y C.ª

SECCION DE TRANSFERENCIAS

Y SERVICIO DE DEUDAS PÚBLICAS

Impuesto de Alcabala

El Superior Gobierno por decreto de fecha 16 del corriente, ha dispuesto fijar un plazo de ocho dias para la devolucion en lo sucesivo del importe de los boletos pagos, en el caso que la operacion de venta para que fueron solicitados no haya sido efectuada. Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes á sus efectos.

Montevideo, Junio 20 de 1876.
J. L. Cuestas, contador tesorero.
jn21-3

Premio en la Exposicion de Londres de 1862.
AGUA de MELISA de los Carmelitas BOYER
[illegible] París, calle Taranne, 14, contra Cólera, Apoplejía, Parálisis, Mareo, Flatos, Desmayos, Jaquecas, Indigestiones, etc.
Depósito en *Montevideo, Buenos-Ayres, Rosario* A. DEMARCHI hermanos y C.ª

ITINERARIO

de las diligencias de Fructuoso Rodriguez

CARRERA DE MONTEVIDEO Á LA COLONIA

Salidas

De Montevideo á la Colonia, 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 30.
De San José, 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Del Rosario, 2, 5, 9, 13, 17, 21, 25 y 29.

AGENCIA

Mensajerías Orientales, calle Uruguay 27. j15-10

DENTISTA INGLÉS

D.R STOKES

Calle Andes, 138

ALTOS DE LA CONFITERIA DE LA BUENA ROSA

Todo trabajo es garantido

my20—perm

RECEPTORIA
DE
Contribucion Directa

BALANCE *de la Recaudacion practicada por esta Receptoria desde el dia 29 de Enero hasta el 26 del presente, á saber:*

	ORO	MONEDA [illegible]
INGRESOS		
1876—Febrero 26 Recaudado por cuenta del impuesto hasta esta fecha	$ 1.301 65	$ 1.159,769 13
	$ 1.301 65	$ 1.159,769 13
EGRESOS		
1876—Febrero 26 Entregado al Banco Mauá y C.ª segun recibos		$ 434,940 35
Id. á la Junta E. Administrativa		454,653 88
Id. á la Junta de Crédito Público		262,200 00
Id. por devoluciones		214 90
Gratificacion á guardianes de la oficina	12 00	
Saldo	1,289 65	7,560 72
	$ 1,301 65	$ 1.159,769 13

S. E. ú O.
Montevideo, Febrero 26 de 1876.
Firmado — *J. Viana*, Receptor — Firmado — Con autorizacion, *Samuel Cabral*, Interventor—V.º B.º—*Agustin de Castro*, Director.
XVXVI

MEDALLA DE HONOR
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO DE CHEVRIER
FERRUGINOSO BLANCO Y CON QUINA
EL PRIMERO ES ENTERAMENTE PURO Y DE FÁCIL DIGESTION, ES RECETADO POR TODOS LOS MÉDICOS DEL MUNDO
21, Faubourg Montmartre, PARIS
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* IX




Gran Diploma de Honor en la Exposicion Internacional de Paris en 1875. — La única que ha sido recompensada por la Sociedad protectora de la Infancia. Premiada ademas con 5 Medallas de Oro. — 10 AÑOS DE ÉXITO CONSTANTE.

Es el mejor alimento para la primera edad de los niños; suple á la insuficiencia de leche en las nodrizas, la sustituye con ventaja y facilita el destete; gracias á su uso, desaparecerán Diarrea y los Vómitos, haciéndose fácil y completamente la digestion de los niños.

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

INJECTION BROU

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas [illegible] París [illegible]

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.